

ANSELMO SALVÁ,

C. de la Real Academia de la Historia.

LAS CORTES DE 1392
EN BURGOS

Burgos.—1891.

Imp. y lib. de Hijos de Santiago Rodríguez,

Pasaje de la Flora, núm. 12.

LIBRERÍA BERCEO

COMPRA Y VENTA

C/ Juan de Herrera, 6 (Junto a C/ Mayor)

28013 MADRID

Teléf: 91 559 18 50 Fax: 91 547 75 60

e-mail: libreriaberceo@hotmail.com

DGCL No.
A

LAS CORTES DE 1392
EN BURGOS.

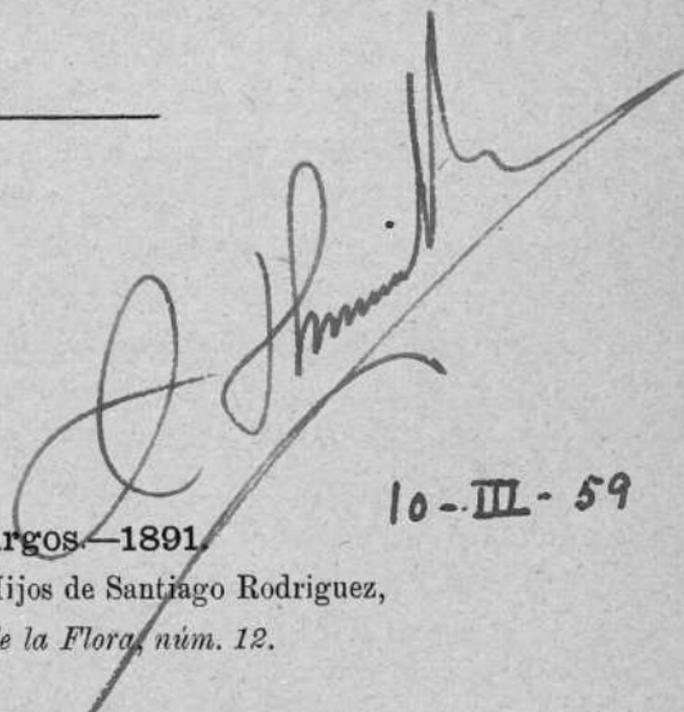
C.1172010
L.137144



LAS CORTES DE 1392 EN BURGOS,

POR

ANSELMO SALVÁ.

A large, stylized handwritten signature in dark ink, slanted upwards from left to right. The signature is highly cursive and appears to read 'Anselmo Salvá'. It is written over a horizontal line that has been drawn through the page.

Burgos.—1891.

10-III-59

Imp. y lib. de Hijos de Santiago Rodriguez,
Pasaje de la Flora, núm. 12.

Al Excmo. Sr. D. Eduardo
Martínez del Campuzo

Señor? de V. E. de

A. Salvá

Note 6/9/11



R. 103116

LAS CORTES DE 1392 EN BURGOS.

I.

LAS obras de Historia general de España y las llamadas de historia particular de Burgos, tratan de unas Cortes que, en el año 1392 y á propuesta de los burgaleses, se celebraron en la citada ciudad, con el fin de poner término satisfactorio á las disensiones que en los reinos de Castilla y de León había originado el asunto de la tutoría del rey Enrique III y regimiento de sus reinos.

Como todo el mundo sabe, dos crónicas hay muy extensas, detalladas y minuciosas del reinado de aquel monarca, tan simpático para todos por doliente y más simpático para nosotros por burgalés; la que escribió el insigne literato Pero López de Ayala y la que compuso el doctísimo Gil González Dávila.

Ni en esas dos crónicas, ni en las obras posteriores referentes á la historia de Castilla ó á la de España, se presentan, con todo el relieve debido ni con toda la importancia y trascendencia que tuvieron, la iniciativa patriótica, la conducta altamente caballerosa, la lealtad, el desinterés, la abnegación, el trabajo y los sacrificios del Ayuntamiento de Burgos, con respecto á las Cortes de 1392.

Tampoco se expresan en tales obras, y esto nada tiene de particular, ciertos pormenores de la preparación en Burgos, difícil y penosa, de las mencionadas Cortes; los cuales pormenores, además de auxiliar bastante para el más amplio y perfecto conocimiento de los sucesos, costumbres y personajes de la época, inspiran un interés local de gran fuerza para todo buen burgalés.

Y como en algunos documentos que se conservan en el Archivo Municipal de Burgos, y principalmente en el *Libro de los fechos del Concejo* correspondiente al año 1391, aunque deteriorado, borroso y falto de algunas hojas, constan esos pormenores tan curiosos y hay datos de sobra, desconocidos, con los que se demuestra que del hecho de

aquellas Cortes resultó para la antigua cabeza de Castilla una honra y una gloria superiores á todo encarecimiento, es justo que tales datos y documentos se publiquen.

II.

Los antecedentes del asunto, según largamente los expone Pedro López de Ayala, se reducen á lo siguiente:

Enrique III, llamado el *Doliente*, nació en la ciudad de Burgos á cuatro dias del mes de Octubre del año 1379.

Cuando tenía de edad once años y unos pocos días, ó sea en 9 de Octubre de 1390, por muerte de su padre D. Juan, sintió ya que caía sobre su débil cabeza el peso enorme de la corona.

Al lado del nuevo rey, y en Madrid, se reunieron muy pronto D. Pedro Tenorio, arzobispo de Toledo, D. Lorenzo Suárez de Figueroa, maestre de Santiago y D. Gonzalo Núñez de Guzmán, maestre de Calatrava.

Llamados y venidos también á Madrid Don Juan García Manrique, arzobispo de Santiago, D. Fadrique, duque de Benavente,

D. Alfonso, marqués de Villena, y D. Pedro, conde de Trastámara, estos señores con aquellos otros y con algunos más, como el propio cronista López de Ayala y los procuradores de ciertas ciudades, celebraron varias juntas, con carácter de Cortes, en la cámara del Obispo de Cuenca, dentro del real alcázar, para tratar acerca de la forma de tutoría del rey y regimiento del reino.

Después de haber sido expuestas diferentes opiniones, se recordó un testamento que el rey D. Juan había hecho en Portugal, en el año 1385, aunque se sabía que el mismo testador había manifestado posteriormente deseos de que no se cumpliera.

Se buscó el testamento, y, habiendo sido encontrado entre los papeles de D. Juan, se vió que por él, encomendaba el rey difunto la regencia del reino, durante la menor edad de su hijo Enrique, á los Arzobispos de Toledo y de Santiago, al marqués de Villena, al maestre de Calatrava, al conde de Niebla, al mayordomo D. Juan Furtado de Mendoza y á un procurador de cada una de seis ciudades determinadas, la primera, como siempre, Burgos.

La disposición testamentaria no satisfizo á los de la junta. Estos señores, pretextando que el propio D. Juan no estaba muy conforme, en sus últimos días, con lo que en Portugal dispusiera, resolvieron prescindir del testamento; y, por no quemarle en el fuego de la chimenea, según alguno propuso, le echaron como cosa inútil sobre una cama que en el aposento había.

El documento, sin embargo, no se perdió.

Por razón de que en él había unas mandas para ciertas iglesias, las cuales mandas podrían ser válidas, el Arzobispo de Toledo le recogió y se le guardó, con anuencia de los otros señores.

Y la junta, no obstante la oposición de aquel Prelado, que estaba, ó por el testamento, ó porque se cumpliese la ley de Partida referente á que la regencia del reino, en ciertos casos, fuera desempeñada por una, tres ó cinco personas, acordó que se formase un Consejo de regencia con los dos Arzobispos, el maestro de Santiago y el de Calatrava, Benavente, Villena, Trastamara y los seis procuradores.

En seguida se hizo y muy pronto se pu-

blicó el Ordenamiento correspondiente, que lleva la fecha de 31 de Enero de 1391, (según las Colecciones de Cortes de Castilla y de León que existen en el Senado.)

Muy á disgusto del Arzobispo de Toledo, del duque D. Fadrique y del conde D. Pedro, se tomó el acuerdo y se publicó el Ordenamiento. El primero de estos magnates se resistió bastante á firmarle y á jurarle. Al fin, le firmó y solemnemente le juró, como todos; y lo ordenado quedó, por consiguiente, firme y valedero.

Pero, como era de esperar, muy poco tiempo después de haber empezado á funcionar el Consejo, la disidencia, iniciada ya, empezó á producir sus efectos.

El Arzobispo de Toledo se salió de Madrid y se fué, decidido á levantar bandera contra el Consejo, primero á Alcalá, después á Illescas, y á Talavera.

Escribió al Papa, á los reyes extranjeros, á las ciudades, á todo el mundo para manifestar que se debía cumplir el testamento del rey D. Juan, del cual testamento envió copia, y para excitar á los pueblos á que desobedeciesen las disposiciones de la regencia.

Á su bando se unieron, más pronto ó más tarde, el duque de Benavente, el maestre de Alcántara, el conde de Trastamara, el marqués de Villena, Diego Furtado de Mendoza, Rui Ponce de León y otros, algunos de los cuales habían salido mal, por cierto, en pretensiones particulares.

Entonces el partido del Consejo, compuesto del prelado de Santiago, los maestros de Calatrava y de Santiago, Juan Furtado, Pedro López Ayala, Pedro Suárez de Quiñones, Rui Lopez Dávalos, Diego López de Estúñiga y otros, envió mensajeros al Arzobispo de Toledo para que le expusieran la sin razón de su conducta y hasta le propusieran fórmulas de conciliación; pero en vano. En vano también le envió nada menos que al Legado del Papa, el Obispo de Saint-Pons, que por entonces había llegado á Madrid con una felicitación del Sumo Pontífice para el nuevo rey, y en vano así mismo encomendó igual misión al maestre de Santiago y al Merino mayor de Burgos, Pedro Ferrández de Villegas, grande amigo del prelado de Toledo.

El bando de este magnate, á la cabeza del

cual se puso el duque de Benavente, como tío del rey, iba reuniendo gentes de armas, á la vez que persuadiendo de su opinión á muchas personas en diferentes poblaciones, mientras el Consejo, para ganar adeptos, repartía honores y mercedes á costa y con perjuicio grave del reino.

El rey se trasladó con los suyos á Segovia, en donde estaba precisamente la reina de Navarra. Y á esta señora acudieron los del Consejo, para que se uniese al bando de la regencia, atrajese también á su primo el conde de Trastámara y mediase como conciliadora en la contienda.

La reina de Navarra se declaró partidaria del Consejo, consiguió que hiciera lo mismo el de Trastámara, no sin que antes fuera nombrado Condestable, ya que el de Villena que tenía ese empleo no había respondido á los reales llamamientos, é interpuso entre ambos bandos su influencia en obsequio de la paz, sin resultado satisfactorio.

Pasados algunos días, el rey con los del Consejo, se fué á Cuéllar. Allí llegó, poco después, el maestre de Calatrava con 700 lanzas. Allí se supo que el Arzobispo de To

ledo, con su gente, estaba en Fontiveros, con ánimo de acercarse hasta donde el rey estaba y publicar á las reales barbas (si don Enrique las hubiera tenido), el testamento del rey D. Juan.

Otra vez se avistó el Legado de Su Santidad con el jefe de los disidentes, y otra vez obtuvo una respuesta desagradable.

El Arzobispo, en efecto, acompañado de sus amigos y de sus gentes de armas, se dirigió á Cuéllar para publicar ante el rey el famoso testamento.

Ocurrió á la reina de Navarra salir al encuentro del prelado en una aldea cercana á Arévalo, con el fin de *echar el resto* por disuadir al tenaz mitrado de su empeño, y así lo ejecutó. El tenaz mitrado no hizo caso, continuó en seguida su viaje y, al llegar á Cuéllar, supo que el rey había salido para Valladolid.

Á Valladolid se dirigió sin perder día; pero hubo de detenerse en unas huertas ó alamedas de Simancas, en donde acampó con toda su gente, y hasta donde le siguió aquella intrépida reina, muy interesada entonces en que los dos partidos se conciliaran

y el reino entrase en un período de paz y de sosiego.

Entretanto, las ciudades, las villas y los lugares sufrían los graves males consiguientes á la desunión y á las contiendas de los vecinos. De éstos, unos eran amigos del Consejo y le daban la razón, y otros daban la razón á D. Pedro Tenoriõ, y se declaraban secuaces suyos. Hubo en todas partes disputas, peleas, desórdenes y escándalos, y se produjo tal estado de cosas, que no era ya posible consentirle, y menos dejar que se prolongase.

Y además, se temía una guerra de consecuencias desastrosas; porque los dos partidos habían ido reuniendo mucha gente de armas y muchos medios de ataque y de defensa, y los dos partidos perdían por momentos la paciencia y deseaban poner fin al asunto, aunque fuese encomendando la solución á la fuerza.

Así es que *unos hombres buenos de Burgos* mediaron, con la mejor intención, entre las dos partidas; y la reina de Navarra, yendo y viniendo, logró que las dos partidas se reuniesen en Perales, pueblo equidistante como

una legua de Valladolid y de Simancas, y que allí, acordaran, en principio, un arreglo.

Lo convenido en Perales se redujo á que fueran tutores y regentes los designados en el testamento del rey D. Juan, y que á ellos se agregasen el duque de Benavente, el conde de Trastamara y el maestre de Santiago; á que se celebrasen Cortes en Burgos para ratificar y legalizar el convenio, y á que, entretanto y como garantía, Furtado de Mendoza, López de Ayala, López de Estúñiga y D. Juan Alfonso de la Cerda, éste en nombre del infante D. Fernando, hermano del rey, diesen un hijo cada uno en rehenes al de Benavente, como la ciudad de Burgos daría al mismo duque y al prelado de Toledo otras personas, y como el Arzobispo de Santiago, el maestre de Calatrava y los amigos del duque de Benavente habían de dar otras á los burgaleses.

Y con esto, se *licenciaron las tropas*, porque esta condición había entrado en el convenio, se aquietaron por algún tiempo los ánimos, se separaron los señores, yendo cada cual adonde le convino, hasta que llegase el momento de venir á las Cortes, y se

fió todo de lo que se acordara y concluyera en Burgos.

III.

Ahora, véase todo lo que ni López de Ayala, ni ningún otro autor dice, y á Burgos interesa, y en el Archivo de Burgos se encuentra.

López de Ayala atribuye principalmente las gestiones, las idas y venidas y los trabajos todos en Valladolid, para la avenencia, así como el hecho de la misma verificado en Perales, á la reina de Navarra.

Mucho, en verdad, trabajó esa señora en obsequio de una conciliación, por más que, después, en Burgos, la dificultó bastante; pero ni obtuvo el éxito que deseaba, ni, si ella sola hubiera trabajado por la paz, la paz se hubiera logrado en el tiempo y en la forma en que se estableció.

Aquellas gestiones, aquellas idas y venidas, aquellas conferencias con unos y con otros, aquel discurrir y proponer medios decorosos de concordia, fueron debidos principalmente á los burgaleses.

No es, acaso, una temeridad el suponer

que ninguno de los dos bandos tenía gran confianza en aquella diligentísima soberana.

Su misma categoría, su parentesco con ciertos magnates y especialmente con el duque de Benavente y con el conde de Trastámara, su amistad con varios señores de la Corte, su intervención en asuntos de pretensiones particulares y tal vez hasta los intereses representados por la corona que lucía sobre su frente, podían ser otros tantos motivos de duda y de recelo.

En cambio, al hablar Burgos se oyó, clara y pura, la voz del patriotismo; se oyó un ruego de la ciudad que era cabeza de Castilla, norma de usos y de costumbres, y juez imparcial en los más graves litigios; se oyó, en fin, el ya conocido acento de la verdad, de la lealtad y de la hidalguía.

No es extraño, por lo tanto, que Burgos consiguiera lo que no habían conseguido del todo ni la reina de Navarra ni el Legado del Sumo Pontífice.

Y que principalmente á Burgos fué debida la concordia, es cosa que se deduce con claridad de los documentos y los datos que han de quedar aquí transcriptos.

IV.

El Ayuntamiento de Burgos estaba constituido con sujeción á la Ordenanza que para ello había dado el rey D. Alfonso XI en 1345, la cual había sido confirmada por el rey D. Juan I en 1382.

El original de esta curiosa Ordenanza, dicho sea de paso, habiendo sido llevado, por encargo de la ciudad, para que uno de los sucesores de D. Alfonso se dignara poner en ella su confirmación, se perdió en la batalla de Nájera, con otros muchos papeles que estaban en poder de D. Juan García Palomeque, obispo de Badajoz y cánciller mayor del rey.

Así es que en el Archivo Municipal de Burgos sólo se conserva la confirmación de D. Juan I, en la cual está inserta una copia de la original de D. Alfonso XI.

Se componía, pues, el Ayuntamiento, según la Ordenanza, de diez y seis hombres buenos, con el cargo de regir la ciudad, y que eran, por lo tanto, los regidores; y de ocho oficiales, encargados de la justicia y de otras

funciones, y que eran seis alcaldes, dos por la Ordenanza y cuatro que después se aumentaron, un merino mayor y un escribano mayor.

Oficiales y regidores juntos, todos los cuales eran generalmente personas ilustres, independientes, expertas, y, por varios conceptos, autorizadas, formaban, como queda dicho, el Ayuntamiento.

Para formar el Concejo, se unían al Ayuntamiento ciertos individuos de las vecindades ó colaciones, verdaderos concejales, que eran personas que representaban los oficios, las industrias, el comercio y todas las clases de la ciudad.

Se nota, pues, que había entonces alguna diferencia entre regidor y concejal. Los regidores se llamaban *omes buenos de los sese*, ó *sece*, es decir, de los diez y seis, ó los *sese omes buenos*, esto es, los diez y seis hombres buenos; y los individuos de las vecindades se llamaban *omes buenos del Concejo*.

Á veces se reunía solo el Ayuntamiento, y á veces todo el Concejo, según la naturaleza del asunto que hubiera que tratar, y se efectuaban las reuniones en la Torre de Santa

María, aunque algún escritor de cosas de Burgos haya dicho que en esa Torre se empezó á celebrar los concejos desde el año 1481.

En el año 1391, los oficiales y *omes buenos de los sese*, eran estos:

Alcaldes: Pedro Ferrández de Brihuega, García Ruiz, Ferrán Martínez de Frias, Martín González de Frias, el bachiller Juan Martínez de Masa y García Pérez de Cargamo.

Merino: Gonzálo Ruiz de Villegas, por Pedro Ferrández de Villegas, el mayor, que andaba con la Corte.

Escribano mayor: Pedro Ferrández de Villegas, el mozo.

Omes buenos de los sese, ó regidores: Martín Pérez de Frias, Juan Sánchez de Pella, Juan Maté, Pedro Alfonso, Juan Pérez Barragán, José López de Sanzoles, García Pérez Alfonso, Juan Alfonso de Castro, Juan de San Juan, el mozo, Pedro Ruiz, el mozo, Juan Sánchez de Vergara, Ferrán Martínez de Sojo, Juan de San Juan, el mayor, Sancho García de Medina, Pedro Rendón, alcalde de la villa de Muñó, propia de Burgos,

y Bartolomé Pérez Barragán, mayordomo de los propios.

Escribano *de los fechos del Concejo*, por delegación y como lugarteniente del escribano mayor, Juan Ferrández.

V.

La discordia del reino en lo tocante á la regencia, se había puesto en Burgos tan de manifiesto como en todas partes. Escándalos y peleas sucedidos, principalmente en el Mercado, en San Juan y en San Esteban, y diferencias habidas entre los más distinguidos vecinos, produjeron para la ciudad un estado en extremo desagradable.

En el mes de Julio del dicho año 1391, cuando el peligro de la guerra estaba muy próximo y el evitarle parecía muy difícil, y con ocasión de que el mismo rey envió á la ciudad, por conducto del obispo de Calahorra, una relación de lo que sucedía cerca de la real persona, el Ayuntamiento empezó á tratar seriamente el asunto, con el propósito de hacer cuanto le fuera posible en obsequio del burgalés D. Enrique y para la paz y bienestar del reino.

Convocado, á fines del citado mes, el Concejo, éste demostró iguales deseos é iguales disposiciones.

Mucho esperaban los burgaleses de la autoridad que Burgos tenía en toda Castilla, como cabeza de ella, del cariño que el rey debía de profesar á la ciudad en que naciera, y del nombre limpio y sin sospecha con que el Concejo se podía presentar á los del uno y á los del otro bando.

Después de mucho discutir y mucho deliberar, y no sin vencer graves dificultades, en 2 de Agosto se acordó que la ciudad de Burgos enviase unos mensajeros al rey, á los del Consejo de regencia y á los del duque de Benavente, con las necesarias cartas de creencia y con un memorial de requerimientos, por el que se pediría á todos aquellos señores que quisieran la paz, que establecieran una concordia y que vinieran á Burgos para celebrar Cortes y ejecutar el coronamiento de los reyes.

La elección de los mensajeros se verificó en seguida por el Concejo, que se valió, al efecto, de lo que hoy llamamos una comisión nominadora.

Resultaron elegidos los alcaldes Pedro Ferrández de Brihuega y Ferrán Martínez de Frías, el escribano mayor Pedro Ferrández de Villegas, el mozo, y el *ome bueno de los sese* Juan Maté.

Los cuatro aceptaron el honroso y difícil encargo con claras muestras de satisfacción y diciendo *que les placía*.

Recibieron después instrucciones verbales muy extensas, para que, al hablar con los de una y otra partida, se esforzaran á traer á las dos hasta la deseada avenencia, exponiendo, con ese fin, todo género de pertinentes consideraciones y, sobre todo, el estado de las ciudades y de las villas, los peligros que se temían, los perjuicios materiales y morales que se originaban, el escándalo público, la inmoralidad y otros graves males que todo el mundo empezaba á lamentar amargamente; y demostrando el vivo deseo de las poblaciones, y en particular de Burgos, de que tal estado de cosas terminase y de que, en todos los actores de la contienda, hablasen más alto el patriotismo y el amor al rey que el amor propio y los intereses particulares ó de bandería.

Á los pocos días, los mensajeros ó procuradores de Burgos partieron para Valladolid, provistos del poder correspondiente, de cartas de creencia para el rey, la reina, los del Consejo y los del duque de Benavente y del Memorial de los requerimientos.

De todos estos documentos hay copia en el *Libro de los fechos del Concejo* de 1391; pero como muestra de ellos y como prueba de la parte que en este asunto tomó la ciudad de Burgos, debe de ser bastante la inserción de dos cartas de creencia; la dirigida al rey, y la destinada al duque de Benavente y sus partidarios.

La primera, en la cual, como en todos los demás documentos que hayan de ser copiados aquí, sólo se harán las alteraciones ortográficas que sean necesarias para la clara inteligencia del texto, dice así:

«Señor: sepa la vuestra merced que viemos un escripto que nos mostró el arzobispo (*así dice en el Libro*) de Calahorra, é otrosí la greencia que de vuestra parte nos mostró en razón desta división é discordia que era è es entre los señores del vuestro Consejo é entre los otros señores duque de Benavente é ar-

zobispo de Toledo é maestre de Alcántara é los otros señores que con ellos están; é, Señor, nos, como aquellos que quieren vuestro servicio, enviamos nuestros mensajeros á vos é á los dichos señores, así de la una parte como de la otra, á les facer requerimiento en que ayan paz é asosiego, é porque pidan por merced á vos é á la reina nuestra señora é al infante, que querades venir á vuestra cibdad á facer vuestras cortes é á vos coronar, vos è la reina, segúnd que lo ficieran los otros reyes onde vos venides, segúnd que vos será mostrado por un escripto que los sobredichos levan en esta razón; porque vos pedimos por merced, Señor, que los qreades de todo lo que dijieren en esta razón. É, Señor, mantengavos Dios.»

La segunda de las mencionadas cartas, es la siguiente:

«Señores duque de Benavente é arzobispo de Toledo é maestre de Alcántara é los otros señores que con vos tenedes; el Concejo é alcaldes é merino é omes buenos de los sese de la muy noble cibdad de Burgos, cabeza de Castiella é cámara del rey nuestro señor, nos encomendamos á la vuestra gracia

como aquellos para quien mucha onrra é buena ventura querriemos; facemos vos saber que sobre razón de la discordia que es entre vosotros é los otros señores que están en el Consejo de nuestro señor el rey, que enviamos á vos-otros á Pedro Ferrández de Brihuega é á Ferrán Martínez de Frías, alcaldes, é á Pedro Ferrández de Villegas, el mozo, escribano mayor, é á Juan Maté, ome bueno de los sese, nuestros parientes, para que fablen convusco de nuestra parte algunas cosas que cumplen á servicio de Dios é del rey, é provecho é onrra de vos-otros é de los sus regnos, é vos fagan requerimiento en que todos en uno querades poner paz é asosiego, el cual requerimiento los sobredichos vos mostrarán de nuestra parte, signado de escribano público; porque vos rogamos é pedimos por merced é por mesura de parte de Dios é del rey é de los regnos de Castiella que lo querades facer é complir segúnd que se contiene en el dicho requerimiento que en esta razón vos mostrarán de nuestra parte, é que los qreades de todo lo que de nuestra parte vos dijieren en reforzamiento del dicho requerimiento; é en esto farédes como gran-

des é nobles que vos sodes é como aquellos que habedes muy grand parte en este regno; é nos tener vos lo hemos en mucha merced; é porque desto seades ciertos enviamos vos esta nuestra carta sellada con nuestro sello é librada de Juan Ferrández, escribano público de la dicha cibdad. Fecha dos días de Agosto.»

Del Memorial de requerimientos, lo sustancial consiste en el ruego de que ambos bandos, verificando una entrevista, hicieran y juraran unos tratos para la forma de la regencia, y en que esos tratos se legitimaran en Cortes que habían de celebrarse en Burgos, para lo cual el Ayuntamiento ofrecía la ciudad, la costa y las seguridades y garantías posibles.

No se podía hacer más.

VI.

Los procuradores ó mensajeros de Burgos llegaron á Valladolid en efecto.

Vieron en seguida al rey y á los del Consejo, que estaban en dicha ciudad, á quienes entregaron las cartas de creencia y presentaron el Mensaje de requerimientos; y el rey



y los del Consejo accedieron desde luego, en principio, al ruego de Burgos, manifestando deseos de paz y concordia, aunque á ninguno de ellos ocurría el medio de conseguir la satisfacción de esos deseos.

Después se fueron á las huertas de Simancas, en donde estaban el duque de Benavente, el arzobispo de Toledo y los demás de este partido, y propusieron á estos señores, en cuanto les fueron entregadas también las cartas y presentado el Memorial, la unión con los del otro bando y la terminación de todas las diferencias.

Acudieron del mismo modo á la reina de Navarra, que, afanosa por el concierto, prometió secundar las gestiones de Burgos.

A fuerza de idas y venidas de Valladolid á Simancas y de Simancas á Valladolid; á fuerza de reflexiones, cargos y ruegos, á fuerza de ingenio y trabajo y con la ayuda valiosísima del merino mayor de Burgos, Pedro Ferrández de Villegas, que con la Corte estaba, los comisionados burgaleses lograron que uno y otro bando aceptaran una entrevista, con el fin de ajustar tratos y terminar la contienda.

Esta entrevista y estos tratos son indudablemente los de Perales, á que se refiere el cronista López de Ayala.

En Perales, como queda indicado, se convino, con juramento, en respetar el testamento del rey D. Juan, pero añadiendo á los seis regentes otros tres, ó sea el duque de Benavente, el conde de Trastamara y el maestre de Santiago.

Se aceptó el ofrecimiento de Burgos para que se celebrasen en esa ciudad las Cortes en que había de ser legitimado el convenio.

Se hizo, y esto tocó á la reina de Navarra, la nómina de las personas que deberían asistir á las Cortes, y la gente de servicio que podría acompañarlas.

Se determinaron los rehenes que recíprocamente se habían de dar las partes interesadas, así como el plazo de entrega y devolución y los sitios á que aquellos rehenes serían conducidos.

Se tomaron las necesesarias precauciones, para evitar peligros, sobre designación de posadas, con separación para cada parte, sobre prohibición de armas y otros puntos.

Y se señaló el dia primero de Octubre

para el principio de las Cortes; fecha que después hubo de cambiarse por la del quince del mismo mes.

Pocas de estas y otras condiciones pactadas, tuvieron exacto y entero cumplimiento, no obstante que Burgos hizo cuanto humanamente era posible para guardar y cumplir, hasta en lo más menudo, cuanto en Perales fué jurado; así como la concordia hecha en ese pueblo, no sirvió para unir de veras á los dos bandos, que continuaron separados y como enemigos, sin duda por el temor de que, antes de las Cortes, el uno y el otro podían intrigar para llevar las cosas por otra vía.

Los alcaldes Ferrández de Brihuega y Martínez de Frías, el Escribano mayor Ferrández de Villegas y el ome bueno de los sese Maté, así como el Merino mayor Pedro Ferrández de Villegas, el mayor, satisfechos por el éxito de sus gestiones y con la esperanza de que pronto reinarían la paz y la unión, regresaron á Burgos en los primeros días de Septiembre, con cartas que les dieron el rey, el duque de Benavente y el arzobispo de Toledo, para la ciudad.

De estas cartas, de las que se dió cuenta en ayuntamiento de 4 de dicho mes, en la *Torre de la puente de Santa María*, la del rey, firmada por los del Consejo de regencia, es como sigue:

«Yo el rey envío mucho saludar al Consejo é alcaldes é merino é omes buenos de los sese de la muy noble cibdad de Burgos, cabeza de Castiella é mi cámara, como aquellos á quien mucho amo é de quien mucho fio: fago vos saber que venieron aquí á Valladolid, á mí, Pedro Ferrández de Brihuega é Ferrán Martínez de Frías, alcaldes, é Pedro Ferrández de Villegas, el mozo, Escribano mayor, é Juan Maté, ome bueno de los sese, vuestros procuradores, é mostraron á mí é á los señores de mi Consejo una carta de greencia é un escripto de requerimiento que les diestes, por la cual carta é escripto los sobredichos é Pedro Ferrández de Villegas (*el mayor*) mi Merino mayor en esa cibdad, dijieron á mí é á los del mi Consejo muy largamente todas las cosas que los vos acomendastes, segúnd que complía á mi servicio é á pró de los mis regnos é de los mis naturales; á lo cual yo é los del mi Consejo les

respondiemos muy largamente, segúnd que vos lo ellos contarán; sobre lo cual, gracias á Dios, todos los fechos é discordias que eran entre los señores que conmigo estaban é los otros señores que estaban con el duque de Benavente é con el arzobispo de Toledo, son asesegados é son llegados á buena fin; en lo cual los sobredichos vuestros procuradores afanaron en vuestro nombre muy mucho por lo asegar, lo cual vos tenemos en señalado servicio; é sed ciertos que mi merced é voluntad es de vos facer merced é onrra por ello. Otro sí, sabed que yo, con la gracia de Dios, que seré allá muy aína con los grandes del mi regno, á facer Cortes é á tratar é firmar todas aquellas cosas que complieren á mi servicio é al bien é provecho de los mi regnos é de todos los naturales. É por cuanto en estos fechos, los dichos procuradores en vuestro nombre aseguraron de dar algunas arrehenes al dicho duque é arzobispo de Toledo é á los otros señores que con ellos están, porque vengan más seguros á las dichas Cortes, segúnd que más largamente los sobredichos vuestros procuradores vos lo contarán, ruego vos é vos mando que las

dedes luego é las envides á los sobredichos, porque sean con ellos al plazo que es puesto, é en esto nos faredes grand servicio é placer, é daredes manera para que las cosas sean aseogadas como comple á mi servicio, é vosotros sacaredes en ello muy grand onrra, más que cibdad de los mis regnos; sobre estos fechos los sobredichos hablarán con vos más largamente los fechos que aquí son pasados é lo que comple á mi servicio, porque vos ruego é mando que los qreades de todo lo que en esta razón vos dijieren. É Dios vos dé su gracia. Escripta en Valladolid, postrimero día de Agosto, é fué otorgada en Consejo. = Juan Martínez. = É yo Pedro Sánchez la fice escribir por mandado de nuestro señor el rey é de los de su Consejo. = Yo el rey. = El arzobispo de Santiago. = Nos el maestre. = Pedro Suárez. = García González.»

Por esta carta, aun prescindiendo de *fórmulas*, se ve la predilección que obtenía entonces como siempre, Burgos, y que los procuradores de la ciudad *se afanaron muy mucho por lo aseogar*, esto es, por concertar voluntades para poner fin á la discordia; de

lo cual, como el rey decía, la cabeza de Castilla sacaría muy grande honra, *más que cibdad ninguna de sus regnos.*

La carta del duque de Benavente, es así:
«Concejo é alcaldes é merino é omes buenos de los sese de la muy noble cibdad de Burgos, cabeza de Castiella é cámara del rey mi señor; yo Don Fadrique, duque de Benavente, vos envío mucho saludar como aquellos para quien mucha onrra é buena ventura querría; fago vos saber que Pedro Ferrández de Brihuega é Ferrán Martínez de Frías, alcaldes, é Pedro Ferrández de Villegas, el mozo, escribano mayor, é Juan Maté, ome bueno de los sese, vuestros parientes é vecinos, venieron á mí é al arzobispo de Toledo é al maestre de Alcántara é á Diego Furtado é á todos los otros señores, ricos omes é caballeros que conmigo estaban, é trajeronme vuestra carta de greencia, por la cual largamente me dijieron todas las cosas que les vos dijisteis é mandasteis, así por la dicha greencia como por el memorial de los requerimientos que les vos diesteis; á lo cual todo, yo é los otros señores que conmigo estaban, les respondiemos muy com-

plidamente, segúnd que vos lo ellos contarán; en lo cual, gracias á Dios, todos los fechos é maneras que eran entre nosotros é los otros señores que estaban con el rey mi señor, son venidos á buena concordia é fin, segúnd comple á servicio de Dios é del rey mi señor é á bien é asosiego é provecho comunal destos sus regnos, é otro sí, segúnd comple á onrra é estado desa cibdad é de todos vosotros, segúnd que todo é más complidamente vos lo contarán Pedro Ferrández de Villegas, merino mayor desa cibdad é estos sobre-dichos vuestros procuradores é parientes; porque vos rogamos que los qreades de todo lo que vos dijieren de nuestra parte, lo cual será cosa que nos mucho gradesceremos, é sed bien ciertos que por lo que todos habemos visto en la vuestra nobleza é lealtad é buena voluntad, que todos estamos muy encargados é prestos para todas las cosas que á vuestra onrra complieren, así é tal complidamente como vosotros podedes ver; é así vos rogamos que si acá algunas cosas podemos facer por onrra vuestra, que lo en-viedes decir, que yo faré muy de voluntad. Dios vos dé su gracia. Escripta en las Huer-

tas de Simancas treinta días de Agosto.— Yo el duque.»

Casi igual que la del duque es la carta del arzobispo de Toledo.

En las dos se ponderan la nobleza, la lealtad y la buena voluntad de Burgos, y se reconocen y agradecen sus buenos oficios en este asunto.

Todo el reino elogiaba después mucho la conducta de los burgaleses, á los que por aquel tiempo se consideró como la única esperanza.

El Ayuntamiento, en la misma sesión de 4 de Septiembre, después de oír la lectura de las referidas cartas, oyó el relato, hecho por el escribano mayor, de las conferencias y gestiones efectuadas y de lo tratado en *las vistas* de Perales.

Se acordó en seguida obedecer la carta del rey, se aceptó aquel pacto, con ánimo de que toda la ciudad le jurase más tarde, y se dieron expresivos y vehementes testimonios de gratitud á los cuatro procuradores que tan bien habían desempeñado la delicada é importantísima misión de unir á los discordantes.

Bien merecieron los cuatro procuradores esa gratitud, como su memoria merece la veneración de los castellanos y muy particularmente de los burgaleses.

VII.

Con el fin de preparar lo necesario para las Cortes y con el propósito de cumplir del todo los compromisos adquiridos, el Ayuntamiento de Burgos acordó también, en el mismo día 4 de Septiembre, reunirse mucho más frecuentemente que de costumbre.

Lo primero en que se ocupó y lo primero que le originó trabajos y disgustos, desde la reunión siguiente, efectuada en el día 7 de aquel mes, fué la tarea de sacar las *arrehenes* y enviarlas inmediatamente á su destino.

Por los tratos de Perales, la ciudad se había obligado á dar veinte *arrehenes*; diez al duque de Benavente, puestas en Mansilla de León, y diez al arzobispo de Toledo, puestas en Uceda.

En cambio, debían dar casi otras tantas á

la ciudad entre los partidarios del Consejo, representado principalmente por el arzobispo de Santiago y el maestre de Calatrava, y los partidarios del duque de Benavente y del prelado de Toledo.

Y es lo cierto que Burgos cumplió bien y pronto, y con no pequeño sacrificio, su promesa, y que no vió cumplida ni tan pronto, ni tan bien, ni tan entera, ni tan sencillamente la promesa de aquellos señores.

En concejo del citado día 7 de Septiembre, el escribano mayor, levantado y con gran solemnidad, requirió á todos los que estaban presentes para que, en cumplimiento de lo jurado por la ciudad y fiando en la lealtad de los señores del reino, diese cada uno de los que pudieran, en rehenes, con destino al duque y al arzobispo, un hijo, un hermano ó un sobrino.

Todos los presentes, sin repugnancia ni resistencia en aquellos momentos, manifestaron al escribano mayor *que les placía*; pero que igual requerimiento le hacían á él.

Y como faltasen del concejo algunos alcaldes y algunos regidores, los presentes *sacaron* para que á los ausentes les hicieran

igual requerimiento, á Martín González y á Pedro Alfonso.

En seguida se acordó que se diera á cada una de las *arrehenes*, las cuales serían niños ó muchachos probablemente, mil maravedises, y que si algunos fuesen *mayores de días*, á éstos se les diese *más mejoría, porque harían más costa*.

También se acordó que el mayordomo de los propios Bartolomé Pérez Barragán se enterara de si los arrendadores de la barra tenían los 20.000 maravedises necesarios para pagar á las *arrehenes*.

En el día siguiente, 8 de Septiembre, se nombró para que llevase á Uceda las *arrehenes* del arzobispo, al escribano de la ciudad García López de Cuevas Rubias, y para que llevase á Mansilla las del duque, al también escribano Gómez González; ordenando á los dos que tomaran testimonio de la entrega, y exigieran pleito-homenaje para la conservación y devolución de aquellas vivientes prendas.

No se tardó muchos días, sinó menos aún de los concedidos como plazo, en reunir las *arrehenes* y enviarlas, aunque se conoce que

el que más y el que menos de los que, al fin, las dieron, vacilaron antes, temieron por sus hijos ó sus hermanos y aún trataron de eludir el cumplimiento de la promesa. Algo de conmovedor sale de los renglones del Libro del Concejo en que acerca de este punto y como de huida se trata.

Por vía de precaución y de consuelo, todos los que dieron *prenda* pidieron al Ayuntamiento que se declarase responsable de los daños que á *las arrehenes* pudieran venir y de los gastos que causaran. El Ayuntamiento así lo hizo.

VIII.

Bastante más difícil le fué á la ciudad el recibir, ya que no todas, algunas de las *arrehenes* que varios señores del reino estaban obligados á darle.

En 19 de Septiembre, como ninguno de esos señores hubiera mostrado *señales de vida*, se trató en concejo de requerir, por algún medio ó forma, para el cumplimiento del compromiso, á los amigos del arzobispo de Santiago y á los del duque de Benavente.

Persuadidos los oficiales y los regidores de que el arzobispo y el duque no consentirían que, por su respectivo bando, se faltase á un convenio jurado, acordaron, con los *omes buenos del Concejo*, nombrar á dos de éstos, Alvar García de Camargo y Pedro Martínez de Cendrera, para que recibieran las arrehenes cuando fueren traídas.

Los dos concejales habrían de entregarlas á Juan García de Camargo, alcaide del castillo de Lara por la ciudad, el cual las llevaría, bien custodiadas, á dicha fortaleza.

Y como los tres, el alcaide y los dos *omes buenos*, estaban presentes, se procedió á tomarles juramento de que guardarían fielmente *las arrehenes* y no las soltarían á nadie del mundo más que al Ayuntamiento de Burgos.

Se levantó el merino mayor, y después de curiosas é imponentes formalidades, y ante el escribano y varios testigos, pronunció con gravedad los puntos que debían ser jurados.

Los dos concejales y el alcaide hincaron en el suelo una rodilla, pusieron *corporalmente* las manos sobre la santa Cruz y los santos Evangelios y lanzaron el juramento.

Entonces el merino mayor dijo estas tremendas palabras:

«É si lo así non ficiereis é ficiereis lo contrario, que seades por ello perjuros é fe mentidos, é cayades por ello en aquellos casos que caen aquellos que trayan castiello ó matan señor.»

Y después se extendió el poder correspondiente.

El primero de los señores del reino que cumplió la promesa de las arrehenes fué, dicho sea en honor suyo, el prelado de Santiago.

En efecto; reunido el Concejo en la Torre de la puente de Santa María y en el día 23 de Septiembre, se presentó ante el mismo Alvar Martínez, procurador de D. Juan García Manrique, arzobispo de Santiago y canciller mayor del rey, llevando de la mano á un jóven, de quien dijo que se llamaba García Ferrández Manrique, y que era sobriño de aquel prelado.

Sacó una carta de procuración y la mostró. Se vió que en la carta se decía lo siguiente:

«Sepan quantos esta carta de poder y procuración vieren, cómo nos D. Juan García

Manrique, arzobispo de Santiago, canciller mayor de nuestro señor el rey, por razón que nos somos tenido é obligado, así por juramento como por pleito-homenaje, á dar ciertas arrehenes á la muy noble cibdad de Burgos, é porque los señores D. Fadrique, duque de Benavente, é D. Pedro, arzobispo de Tolédo, é D. Martín Yáñez, maestre de Alcántara, é Diego Furtado de Mendoza, señor de la Vega, é otros, vengán é vayan seguros á las Cortes que se acordaron facer en la dicha cibdad al primero día de Octubre primero que viene, pasando por las tierras é logares de nos el dicho arzobispo de Santiago é de nuestros sobrinos, segúnd más complidamente fué tratado é acordado entre nos el dicho arzobispo y los maestros de Santiago é de Calatrava é los otros caballeros de nuestra parte, con los dichos señores duque, arzobispo de Toledo é maestre de Alcántara é Diego Furtado é los otros caballeros de su partida, é pasó por Pedro Alfonso é Gonzalo Vélez é Juan Sánchez de Alcocer, escribanos del rey; por ende, queriendo cumplir nuestro juramento é pleito-homenaje, otorgamos é cognoscemos que

damos todo nuestro poder cumplido á vos los doctores Alvar Martínez é Diego Martínez, oidores de la abdiencia de nuestro señor el rey, é á cada uno de vos por el todo, para que por nos é en nuestro lugar é en nuestro nombre complades todo lo que nos somos tenuto é obligado á cumplir en la dicha razón, é dedes en arrehenes para en cumplimiento de ello á la dicha cibdad de Burgos ó á quien ella ordenare ó ha ordenado, á García Ferrández Manrique nuestro sobrino, fijo legítimo é primogénito de García Ferrández nuestro hermano, con aquellas posturas é condiciones que nos somos tenuto á dar las dichas arrehenes, é para que por nos é en nuestro nombre é en nombre del dicho García Ferrández pidades é demandades é podades rescebir é rescibades obligación ó obligaciones, pleitos é homenajes é juramentos é posturas é otras firmezas cualesquier de la dicha cibdad ó de aquel ó aquellos á quien la dicha cibdad lo encomendase, é otras personas singulares deban facer é otorgar para nos tornar el dicho García Ferrández Manrique á vos ó á quien á vos é á cada uno de vos bien visto será, non muerto,

nin lisiado, nin ferido, nin preso por culpa de ome, en aquellos logares dó á vos los dichos nuestros procuradores ó cada uno de vos bien visto será, en guisa que el dicho García Ferrández esté en nuestro poder é libertad en la guisa que ahora está; é para facer é decir é razonar todas aquellas cosas é cada una dellas que á vos é á cada uno de vos bien visto será, cerca de lo que dicho es, é que nos mismo faríamos si á ello presente fuésemos, aunque sea en las cosas que requieren especial mandado é aunque sean mayores de las susodichas; é prometemos de dar por firme é estable é valedero todo lo que vos los dichos nuestros procuradores ó cada uno de vos dijiéredes é escribiéredes é razonáredes en la dicha razón, só obligación de todos nuestros bienes; é porque esto sea firme otorgamos esta carta de poder é procuración ante escribano público é testigos yuso escriptos, al cual mandamos é requerimos que la signe de su signo. Fecha é otorgada fué esta carta en la casa de Sotopalacios que es en rio de Obierna, martes, diez y nueve días de Septiembre, año del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil

é trescientos é noventa é un años. Testigos que fueron á esto presentes, Sancho García de Medina, clérigo camarero del dicho señor arzobispo, Gonzalo Ruiz de Sevilla, ome del dicho doctor Alvar Martínez, para esto llamados é rogados. É yo Gonzalo López, escribano de nuestro señor el rey é su notario público en la su Corte é en todos los sus regnos, con los dichos testigos á esto fuí presente, é por mandado é requerimiento del dicho señor arzobispo é por su otorgamiento, fice escribir esta carta de poder é procuración é fice aquí este mi signo, en testimonio de verdad.»

Admitida por el Concejo la procuración, Alvar Martínez se adelantó, sin soltar de la mano al sobrino del prelado, manifestó la intención de entregar al jóven, y pidió que se hiciera juramento y pleito-homenaje de devolverle sano, al cabo de tres meses después de terminadas las Cortes y en la puerta del castillo de Ubierña, según los tratos hechos.

Los oficiales prestaron el juramento y pleito-homenaje, y entonces Alvar Martínez, llevando al muchacho hasta en donde aque-

llos estaban, *desapoderóse dél, é dejólo en su poder dellos.*

Á los pocos días se recibió una petición del arzobispo para que á su sobrino se le dejase en Burgos cuatro ó cinco días, hasta darle la costa.

Se accedió á ello, y se puso al jóven en poder del merino mayor Ferrández de Villegas.

Y pasado aquel término, García Ferrández Manrique, esta víctima de las civiles contiendas, fué conducido al castillo de Lara, en el que había de pasar más de la mitad de uno de sus años floridos.

Todo se volvía después inconvenientes y dificultades para la presentación y entrega de las demás *arrehenes*, es decir, de las que tenían que dar ciertos caballeros de una ú otra partida.

Llamado á concejo D. Sancho de Rojas, en 23 de Septiembre, fué requerido para que diera de rehenes á su hermano, como estaba *puesto*; pero contestó que él no había hecho jura ni pleito-homenaje algunos y que, sólo por servicio del rey y honra de la ciudad, daría, no á su hermano, *porque estaba*



doliente y non era en su poder, sinó á un su pariente, que nombró; y esto si la ciudad á su pariente le mantuviera.

Se presentó también Ferrando García de Herrera, hermano de García de Herrera, y manifestó que este último le había enviado á decir, por carta, que, aunque debía dar en rehenes á un su sobrino, hijo del mismo Ferrando, el dicente, no podía darle, porque estaba así mismo enfermo, y era pequeño, pero que daría otra persona de su familia.

Al Concejo no le parecieron bien estos cambios, y requirió á Rojas y á García de Herrera para que cumpliesen lo pactado: aquellos quedaron en cumplirlo.

En el mismo concejo se acordó enviar hombres con cartas dirigidas al conde de Trastamara, á Juan de Velasco, á Diego Pérez Sarmiento, á Diego Furtado, á Diego Ferrández Mariscal y á García Ferrández Sarmiento, partidarios unos del Consejo y otros del bando del de Benavente, para que remitieran luego á la ciudad *las arrehenes* que les había correspondido.

En esto, y para mayor contraste entre la conducta de Burgos y la de los caballeros

del reino, vinieron nuevas de que el duque de Benavente, en poder del cual estaban ya las diez *arrehenes* dadas por la ciudad, puestas, según los tratos, en Mansilla, quería llevar tales *arrehenes* nada menos que á Gijón.

Nadie, en el Concejo, entendió la razón de ese traslado, y todos, por el contrario, sospecharon algún propósito torcido. El proceder del duque no parecía, en verdad, muy correcto.

Así es que se determinó mandar inmediatamente un *ome* de *mula* con carta para el duque, en la que, con frase enérgica, se le pedía no sacase los rehenes de Mansilla, ó que, en caso de necesidad, los llevase á Medina del Campo.

Se buscó el *ome*, se le dieron, por cierto, 120 maravedises para la costa, y se consiguió que el duque no trasladase los rehenes.

En otro día, al finalizar tan mencionado mes de Septiembre, el alcalde García Ruiz, dijo en ayuntamiento que el adelantado de Castilla Gómez Manrique era uno de los caballeros que tenían que dar *arrehenes* á la ciudad, y que, en su nombre, ofrecía á un

hijo, que estaba presente, de Alfonso Diaz Barahona, deudo del adelantado.

Aunque el mozo no era *de recibo*, según el convenio, el Ayuntamiento, que se iba cansando de tantas dilaciones y tantos subterfugios, recibió al hijo de Barahona, el cual hijo fué entregado al alcaide del castillo de Lara.

Terminado este *incidente*, se presentó otra vez ante el Ayuntamiento Ferrán García de Herrera, para tratar sobre las *arrehenes*, y los oficiales le dijeron que, por cuanto había manifestado que tenía en Burgos un sobrino del maestre de Calatrava, enviado por éste en rehenes, que le requerían para que le entregase. Herrera respondió que le entregaría si respondía el Concejo de mantenerle. A lo cual se contestó por los oficiales que el mantenimiento era de cuenta del maestre.

Se negó entonces Herrera á la entrega, fué por esta causa increpado, y la disputa habría tenido probablemente consecuencias desagradables, si el merino mayor, dispuesto á toda especie de sacrificios para evitar dificultades y entorpecimientos, no hubiese prometido prestar lo necesario para el manteni-

miento del sobrino del maestre, hasta tanto que éste ó el rey pagasen la costa. Gracias, pues, al merino, el sobrino del maestre estuvo muy pronto en Lara.

Y todavía hubo más.

Como el mismo Ferrán García de Herrera había quedado en dar á su propio hijo, por *las arrehenes* que correspondían á su hermano García González de Herrera, el Ayuntamiento le recordó esa promesa. Respondió aquel en esta ocasión que no daría á su hijo para llevarle á Lara ni á ninguna otra parte, porque *era muy chico, é mamaba, é estaba doliente, é non podía salir del poder de su abuela.*

Los oficiales, después de deliberar entre sí, dijeron que el chico no podía estar con su abuela, pero que le pondrían, con una ama, en una casa honrada y no le sacarían fuera de la ciudad.

Herrera, que no debía de esperar esta decisión, se mostró conforme, pero exponiendo que, por tener que dar cuenta á su hermano, no podía hacer entonces la entrega.

En vista de lo cual, y sospechando mala fé, el Ayuntamiento mandó extender testi-

monio del caso, y despidió al tío del niño enfermo.

No consta que los Herreras cumplieran después esta sagrada obligación.

Y todavía en 2 de Octubre, pasado el plazo que se señaló en el convenio de Perales, el Concejo tuvo que nombrar á los alcaldes García Ruiz y Pedro Ferrández de Brihuega para que gestionasen con toda diligencia el *recabdo* de las muchas *arrehenes* que á la ciudad faltaban, estando ya en Burgos, venidas para las Cortes, casi todas las personas que debían darlas.

Las gestiones fueron vivísimas; pero los resultados de ellas no constan.

Por lo cual es de presumir que el buen Burgos, que con la mayor lealtad y la mejor fé, se apresuró á cumplir sus juramentos, á costa probablemente de grandes sacrificios del corazón, no obtuvo correspondencia por parte de los caballeros del reino, y sí tuvo que sufrir por ellos molestias, engaños, gastos y desaires.

La ciudad dió todas las garantías que se le pidieron, y no recibió todas las que le fueron prometidas. Y no obstante, continuó

sus trabajos, sus dispendios y sus sacrificios para mantener muy alta su honra y para lograr la paz de la patria.

IX.

Á la vez que en la cuestión de las *arrehenes*, el Ayuntamiento se ocupaba en poner todos los medios imaginables para la tranquilidad de la población, durante la estancia del rey y de los caballeros de ambos partidos, para la seguridad de las Cortes y para el cumplimiento exacto de cuanto por los representantes de la ciudad había sido prometido y jurado.

Se temía algo de los vecinos, á los que, siendo en gran número, no se podría fácilmente contener, y se temía más aún de ciertas personas importantes, por su cargo ó por su posición, y en las que se habían notado inclinaciones á uno ú á otro de los dos bandos.

Así es que el Ayuntamiento, para dar mayores garantías á los que habían de concurrir á las Cortes, y para asegurar la paz entre los personajes y demás vecinos de la ciudad, creyó conveniente obligar á todos, por medio

de juramento, á que observasen la conducta debida.

Á este efecto, y previas largas deliberaciones y consultas, en los primeros días del mes de Septiembre, dispuso y mandó pregonar, como se pregonó, la Ordenanza siguiente, que es curiosa:

«En el nombre de Dios é de Santa María, amén.—Estas son las cosas que la muy noble cibdad de Burgos ordena que se fagan, porque la dicha cibdad pueda guardar la verdad que tiene puesta en las Cortes, é que los señores, é perlados, é caballeros fijosdalgo que pervinieren, sean seguros.

Primeramente, que D. Gonzalo, obispo de la dicha cibdad, que faga juramento é pleito-omenaje á la dicha cibdad por sí é por los suyos, que han de facer de non ir nin ayudar, nin dar esfuerzo nin favor de dicho nin de fecho nin de consejo, en público nin escondidas á alguno nin algunos de los que á las dichas Cortes venieren, nin los acorrer con compañía nin con armas nin con otras ayudas algunas de que mal é daño é desonrra pudiese venir á ninguna de las personas que á las dichas Cortes venieren; otro sí, que él é

todos los sobredichos nombrados de suso, sean juntos en uno con la dicha cibdad, á la ayudar á mantener é guardar é complir la verdad que tiene puesta con los dichos señores de yuso nombrados que han de venir á las dichas Cortes, é que ayuden bien é leal é verdaderamente á la dicha cibdad contra cualesquier personas que quisieren facer movimiento é bollicio alguno, porque la dicha cibdad pueda mejor tener é guardar su verdad, é las dichas Cortes estén seguras.

Este mesmo juramento é pleito han de facer las personas é canónigos é beneficiados de la Iglesia de la dicha cibdad.

Otro sí, este mesmo pleito é juramento deben facer los oficiales é los otros omes buenos onrrados que son de la dicha cibdad.

Este mesmo juramento deben facer los mercaderos é otros oficiales, armeros é otras personas de la dicha cibdad, que non dén nin presten nin vendan nin troquen algunas armas á ninguna nin algunas personas de fuera de la dicha cibdad que viniesen á las dichas Cortes, en todo quanto las dichas Cortes durasen.

Otro sí, ordenan que estén cerradas todas

las puertas de la dicha cibdad en el tiempo que las dichas Cortes durasen é que non finquen abiertas dellas más que dos puertas, é que estas dos puertas que pongan guardas de omes armados para las guardar, que non dejen entrar á la cibdad algunos omes de fuera con armas, é esto mesmo que caten todas las bestias que trajieren algunas carguerías que non metan en ellas armas algunas.

Otro sí, que fagan tapiar todas las puertas de la Judería que salen fuera de la dicha cibdad.

Otro sí, que los judíos de la dicha Judería que fagan jura segúnd su ley de non dar nin vender nin prestar nin trocar algunas armas á alguna nin algunas personas de las que á las dichas Cortes han de venir, é que las armas que tienen en sus posadas que las alzen é las ascondan, porque se non levante ninguno con ellas, nin las pueda fallar.

Otro sí, eso mesmo jurarán todo esto sobre su ara los moros de la dicha cibdad.»

En efecto; quanto se expresa en la preinserta Ordenanza se cumplió al pié de la letra.

En el día 9 de Septiembre se reunió el Concejo, *llamado por pregón de ante día,*

según era uso y costumbre, en la Torre de la **puente** de Santa María, con el fin de dar juramento, y tomarle y recibirle del Obispo y del Cabildo de la Iglesia mayor.

Se presentaron, á la hora señalada, Don Gonzalo, obispo, D. Pedro Ferrández, arcediano de Treviño, D. Ferrán Sánchez de la Pradiella, arcediano de Lara, D. Juan Alfonso de Castro Donario, arcediano de Palenzuela, D. Ferrán González, arcediano de Birviesca, D. Juan Ruiz de Frías, abad de San Quirce, D. Simón González, abad de San Millán de Lara, D. Juan Ferrández de Castro, capiscol, varios canónigos, algunos racioneros, bastantes clérigos beneficiados, y aun otras personas.

«É estando así en el dicho concejo, dice el LIBRO DE LOS FECHOS, todos los sobredichos nombrados é otros muchos más, así clérigos como legos, luego los sobredichos Pedro Ferrández de Brihuela é Ferrán Martínez de Frías, alcaldes, é Pedro Ferrández de Villegas, el mozo, escribano mayor, é Juan Maté, ome bueno de los sese, dijeron al dicho Concejo é alcaldes é oficiales é al dicho señor obispo é deán é arcedianos é á

las otras personas é canónigos é clérigos que hí estaban, que bien sabían en cómo los enviaran por mensajeros á nuestro señor el rey é á los otros señores del su Consejo que con él estaban, é otro sí á los señores que estaban con el duque de Benavente é con el arzobispo de Toledo en Simancas, con su procuración cierta é con ciertos capítulos de requerimiento que les ficieran porque pudiesen entre ellos paz é asosiego; sobre lo cual los dichos señores, así los de la una parte como los de la otra, vinieron en facer sus vistas é en jurar é concordar ciertos tratos é capítulos dados é concordados, así por los de la una parte como por los de la otra, los cuales dichos tratos é capítulos fueron jurados é fecho sobrellos pleitos é omenajes é otorgados é afirmados por los dichos señores é por ellos así como procuradores suficientes de la dicha cibdad; é que ficieran juramento en sus ánimas é otro sí pleito é omenaje en nombre de la dicha cibdad de estar llanamente por los dichos tratos é capítulos, é de los tener é guardar é complir en todo bien é complidamente, segúnd que en ellos é en cada uno dellos era contenido, segúnd sabían

que lo habían mostrado en el dicho concejo este lunes postrimero que agora pasó; é por ende que decían é pedían al dicho Concejo é alcaldes é oficiales é al dicho señor obispo é á las otras personas é canónigos é beneficiados que hí estaban que ratificasen é aprobasen los dichos juramentos é pleitos é omenajes que ellos así como procuradores de la dicha cibdad ficieran é otorgaran é afirmaran, é que ficiesen juramento en sus personas é pleito é omenaje de estar é tener é guardar é cumplir é haber por firmes é por estables é por valederos los dichos tratos é pleitos é cada uno dellos.

É luego el dicho Concejo é alcaldes é oficiales, é el dicho señor obispo é todas las otras personas é canónigos é beneficiados é clérigos que hí estaban, que de suso son escritos é nombrados, é otros muchos clérigos é legos que hí estaban, todos á una los dijieron que los placía de facer é cumplir todo lo que los sobredichos habían dicho, por quanto entendían é eran ciertos que era servicio de Dios é servicio del rey nuestro señor é grand provecho de todos los sus regnos é provecho é onrra desta cibdad; é por ende,

dijieron aquellos que habían por firme é por valedero é ratificaban todos los tratos é firmezas é pleitos é omenajes é juramentos que en nombre de la dicha cibdad habían fecho é otorgado los sobredichos así como sus procuradores; é dijieron que obligaban á sí é todos sus bienes é los bienes del dicho Concejo é sus vasallos é logares de tener é guardar é complir todo lo que se contenía en los dichos tratos é capítulos. É por más firmeza, todos dijieron que querían facer juramento é pleito é omenaje de los guardar, así como otras cosas que eran ordenadas por la dicha cibdad, segúnd que se contenía en un escripto de Ordenanza que era fecho, el cual hí mostraron.»

Todos, pues, prestaron el juramento ante los cuatro mensajeros ó procuradores, con las solemnidades y fórmulas acostumbradas entonces, y después de haber sido leida la Ordenanza de la ciudad.

Con esto, el Ayuntamiento se tranquilizó sobre lo que del estado eclesiástico temía; temor que solamente se comprende y se explica por ser dos prelados los principales mantenedores de la contienda en el reino.

Para tomar á las colaciones el juramento, el Concejo designó á *los omes buenos* del mismo siguientes:

Para la de *San Esteban*, Pedro Martínez Cendrera y Juan Martínez Ezquerra; para la de *San Román*, Esteban Ferrández y Juan Sánchez de Mazuelo, ensayador; para la de *San Martín*, Juan Gómez y Juan García, escribanos; para la de *Nuestra Señora de Vieja-Rúa*, Juan López, escribano y Alfonso López de Ampuero; para la de *San Nicolás*, García Pérez, García López, sillero y Ferrán Sánchez, pintor; para la de *Santa María la Mayor*, García Ferrández, tendero, Pedro García, tendero y Pedro Benote; para la de *San Llorente*, Gonzálo Saez de Cibdad y Sancho González Velasco; para la de *San Gil*, Pedro Ferrández de Camargo y Alfonso Diaz, el mozo, tanador; y para la de *San Juan*, Rodrigo Alonso, demandador, Pedro Gómez, ferrero y Fernando Diaz Pancaliente.

Nada se dice de la de Santiago de la Fuente, que era la otra de las diez vecindades que entonces tenía Burgos.

El acto del juramento que los vecinos

prestaron, sobre la Cruz y los Evangelios, tuvo efecto en la iglesia parroquial respectiva, en la que se reunió cada colación, después de pregonado el día, que fué el 10 de Septiembre, y á la que asistió un escribano del número de la ciudad para dar fé y levantar testimonio.

En el mismo día, y no sin luchar primero con graves dificultades, se tomó igualmente juramento á los moros, en la Morería, por García Ruiz y Juan Sánchez de Vergara, y á los judíos, en la Judería, por Pedro Ferrández de Brihuega, Ferrán Martínez de Frías y Juan Maté.

Se puede decir que no quedaba ningún habitante en Burgos sin haber contraído la sagrada obligación de guardar y cumplir lo tratado en Perales, de observar *neutralidad* en lo tocante á la discordia que todas estas cosas había originado, y de respetar á cuantos prelados, caballeros y procuradores viniesen á las Cortes.

El Ayuntamiento de Burgos, como se deduce de todo esto, se afanaba hasta lo increíble porque la ciudad diera pruebas de que merecía su fama de sensata, noble y leal.

X.

Otras muchas precauciones, otras muchas medidas tomaron los representantes de Burgos para *guardar la verdad que en las Cortes tenían puesta.*

En el ayuntamiento de 8 de Septiembre, después de larga deliberación, acordaron que todas las puertas de la ciudad se cerrasen, desde el día siguiente hasta el de la terminación de las Cortes, excepto la de Santa María y la de San Esteban.

Al efecto se ordenó en seguida al mayordomo que mandara poner en cada una de esas dos puertas cuatro cerraduras con sus llaves y *una guarda de omes de armas*, y que hiciera cerrar las demás puertas con buenas trancas.

Poco tiempo después, y como consecuencia de ciertas observaciones hechas por algunos regidores, se acordó que, pues la leña y la madera de las carretas no podían entrar más que por la puerta del Mercado, esta puerta se cerrase, no con trancas, sino con dos llaves, de las cuales una guardaría

Martín González y otra el bachiller Juan Martínez, ambos alcaldes, para evitar que por aquella entrasen hombres con armas.

Se ordenó, además, en el mismo día 8 de Septiembre, que todos los hombres de armas de fuera de la ciudad que, con algunos caballeros de los que debían de concurrir á las Cortes, habían ido llegando, desde aquel día hasta el siguiente sábado, á la hora de vísperas, saliesen.

Para comunicar esta orden se dieron pregones en los sitios de costumbre, expresándose en ellos que *el que en adelante se hallare, sepa que se le tomarán las armas y las bestias, y el que, después de dicho plazo, lo tuviere escondido en su casa, sepa que perderá cuanto en el mundo haya.*

Aun con el anuncio de estas severas penas, debió de costar bastante trabajo el echar de la ciudad á los no pocos forasteros armados que habían traído los personajes que primero vinieron á la ciudad, los cuales forasteros armados eran una de las principales causas de la inquietud que sentían ya los burgaleses.

Por eso, sin duda, el Ayuntamiento, y especialmente los alcaldes y el merino,

obraron en este punto con diligencia suma y extraordinaria energía. De sus pesquisas, después de la salida de algunos grupos de hombres de armas y de la recogida de algunas lanzas y algunas ballestas, resultó la persuasión de que la ciudad podía estar tranquila por entonces.

No obstante, se acordó, poco después, que los oficiales cabalgasen diariamente por la tarde, y, *catando* las posadas, echasen de ellas á las personas que en ellas no debieran estar.

Se trató también de la puerta de la Judería, que, por lo visto, era objeto de recelo y desconfianza.

Llamados á concejo, se presentaron *Rabí Ojohb*, é *Don Yusuf Abenrresque*, é *Don Abraham Ben-Beniste*, y otros judíos, á los cuales se les mandó, no que cerraran, ya que esto no se consideraba como seguridad bastante, sinó que tapiaran la puerta de la Judería. Contestaron muy pronto que *les placía*.

Y, al poco tiempo, la puerta del barrio de los judíos, la situación del cual todo el mundo conoce, quedó sólida y fuertemente tapiada.

XI.

En los últimos días de Septiembre, llegó á Burgos el rey con la reina D.^a Catalina, el infante D. Fernando y algunos caballeros de la Corte, y con aquella condesa de Alburquerque que, por ser *la mujer más heredada del reino*, era llamada *la rica hembra de Castilla*.

Los acompañaban oficiales de la Corte, numerosos servidores y buena guardia.

Todos se aposentaron en el alcázar ó fortaleza, de que era entonces alcaide Diego López Destúñiga.

Antes había llegado el conde D. Alfonso, hermano del duque de Benavente, que, desde el tiempo del rey D. Juan y por diferentes motivos, había estado preso en poder del arzobispo de Toledo primero, y del maestre de Santiago después. Los del Consejo habían pedido su libertad y que se le devolvieran sus fincas y señoríos, con la esperanza de que se uniría al bando de la regencia, y todo lo habían logrado.

Después que el rey, llegaron también á

Burgos la reina de Navarra y el conde de Trastamara; los cuales, en cuanto vieron en la ciudad al conde D. Alfonso y supieron cómo y por quién había conseguido la libertad, se dieron por ofendidos, á causa de que ellos habían pedido en Madrid esa libertad y no se les había otorgado, y se pasaron *con armas y bagajes* al bando del duque de Benavente.

Llegó también el arzobispo de Santiago con varios individuos del Consejo y numerosos caballeros de su partida, entre ellos el cronista Pedro López de Ayala, el mayordomo Juan Furtado de Mendoza, Juan Ruiz de Viedma, Diego de Rojas y Alvar Martínez de Oca.

Así mismo llegaron el Legado del Papa y los obispos de Calahorra y de Osma.

El Ayuntamiento, por su parte, vió con alguna inquietud el movimiento peligroso que se iniciaba, y recibió un profundo disgusto cuando, en uno de los concejos de aquellos días, se presentó Juan Ruiz de Viedma, de parte del arzobispo de Santiago, y dijo que tenía nuevas de los maestros de Santiago y de Calatrava de que el prelado



de Toledo allegaba gentes para venir á las Cortes, y que se creía que había enviado á decir al duque que allegase gente de armas; que esto no era guardar los tratos y que rogaba que lo viesen y le dijese lo que al Concejo parecía.

Largas fueron entonces las deliberaciones del Concejo, no pocas las disputas, general el recelo; pero ninguno se desanimó y todos quisieron trabajar sin descanso para poner remedio.

Lo que más asustaba á los del Concejo era lo que podría seguirse de una tan gran reunión de gente de diferentes opiniones como se efectuaría muy pronto en Burgos, aun cumpliéndose los tratos de Perales.

Después, se sospechaba que los dos partidos, en los que, á pesar de los tratos hechos en aquel pueblo, el tiempo y algunos incidentes habían ahondado más las diferencias y hasta suscitado el odio, querrían más pelear y vencer que establecer legales concordias.

Y por otra parte, llegaba Octubre, mes en que se debía empezar las Cortes, y nada estaba preparado; ni designación de posadas para los magnates y los procuradores, ni

sitios y reglas para entrevistas previas, ni aun el nombramiento de procuradores por Burgos, ni siquiera la presentación en concejo de la convocatoria oficial del rey, que se había recibido en los primeros días de Septiembre.

Por todas estas razones y otras muchas, el Ayuntamiento, queriendo no omitir trabajo ni sacrificio, creyó del caso acudir de nuevo á la lealtad de todos los señores de ambos partidos para que cumpliesen el pacto jurado, prevenir ó precaver los peligros de la gran aglomeración de gentes, dar forma para evitar el choque entre los del uno y los del otro bando hasta que empezaran las Cortes, prolongar el principio de las mismas y tomar, en fin, las medidas posibles para que la discordia terminase de una vez, aunque Burgos sufriera todo cuanto había que sufrir.

Porque es de anotar que, además de padecer trabajos y disgustos, el Ayuntamiento burgalés gastaba cuanto tenía, por un lado, y por otro perdía bastantes intereses.

Comprometida la ciudad á dar toda la costa, á cada momento tenía que librar algunos miles de maravedises para las necesi-

dades del caso, especialmente para las posadas de ciertos caballeros, para el mantenimiento del rey y de su familia y de *las arrehenes* de Lara, para *omes de armas* y para arreglo de puertas, calles y casas y hasta para los pregoneros de la Corte y el trompeta del Castillo, que corrían entonces por cuenta de Burgos; aunque lo que ponía para algunos de estos gastos era en calidad de préstamo.

Y por añadidura, el rey, la reina y el infante dijeron que ellos, cuando estaban en la ciudad, no debían pagar los derechos de la barra; y aunque el Ayuntamiento comisionó á Juan Sánchez Perella, Ferrán Martínez de Sojo y Juan Pérez Barragán para que averiguasen de los *arrendadores viejos, que tuvieron la barra en tiempos pasados*, si la familia real debía pagarla, de las averiguaciones no resultó cosa cierta, y los derechos que de parte de los reyes pudieran corresponder á la ciudad, por la ciudad no fueron percibidos. Cierto que no debía de ser tan fácil; porque de mil pormenores se induce que la familia real andaba, como se dice ahora, á la cuarta pregunta.

El Ayuntamiento, en fin, resignado y sin quejarse, se ocupó solamente en el honor de la población, en la paz del reino y en buscar medios de impedir todo mal y lograr el arreglo apetecido.

Pensó en ello, ideó una manera de arreglar las cosas, se propuso un plan y obró en consecuencia.

Acordó, por de pronto, en principios de Octubre, enviar un mensajero al arzobispo de Toledo, con las instrucciones siguientes, por las que se vé el plan del Ayuntamiento.

«En el nombre de Dios, amen. Esto es lo que avedes á decir de parte de la cibdad al arzobispo de Toledo; que bien sabe que en los tratos se contiene que todos, así los del Consejo del rey nuestro señor, como el duque de Benavente é el dicho arzobispo é todos los otros de la su partida, é otros perlados é ricos omes é caballeros é escuderos é procuradores de las cibdades é villas viniesen á esta cibdad de Burgos á las Cortes que han de comenzar quince dias deste mes de Octubre, é viniesen sin gente de armas, é cada uno con ciertos omes de mulas, tasados, é non más; é como quier que la nómina

quando se ordenó de los que viniesen, se estrechó é encortó quanto más pudo en el número de los ombres de mulas que cada uno habia de traer, fallamos que sube el número de los de mula fasta mil é trescientos, é otros tantos que serán de pié, un ombre con cada uno de mula, é otros tantos rapaces que piensen las bestias; é otro sí otros muchos de los que non son llamados que vernán á las Cortes, é es razon que se reciban; así que parece que á lo menos podrán éstos ser fasta cinco mil personas, sin las gentes de los oficiales de nuestro señor el rey é de nuestra señora la reina de Castiella é la reina de Navarra é del infante D. Fernando é de la condesa de Alburquerque é de las otras señoras é dueñas que aquí están, é sin las gentes de Diego López Destúñiga é de Pedro López de Ayala é de Juan Furtado de Mendoza, é sin otras muchas gentes que de cada dia vernán á la cibdad con viandas é con sus menesteres é peticiones, é otro si, sin las gentes de los alcaldes é alguaciles é oficiales de la justicia é escribanos de cámara é de la justicia. É, señor, por quanto dó hay muchedumbre de ombres hay departimiento

de las voluntades, é otro si, por muy poca cosa los omes livianos suelen volver peleas é alborozarse los corazones de los omes antes que sepan qué cosa es, é suele dende recrescer vueltas de muchas gentes en la pelea, donde nacen muchos peligros, por ende, señor, esta cibdad de Burgos que tomó carga de tener seguros todos los de una parte é de la otra en todas las Cortes, pensó que por guardar mejor su verdad é guardar la seguridad de todos é escusar los peligros que puedan recrescer, pensó que si en esta cibdad todos entrásedes á tratar de comienzo todos los fechos, é porque algunas de las cosas son odiosas á una parte y otras á la otra, é ayuntando vos todos de cada dia á las tratar é hablar en ellas, puede recrescer el dicho peligro, porquel tiempo no puede ser muy breve, para que todos seades acordados é de una voluntad, acordó esta cibdad, enviar á cada uno de vosotros los señores de amas las partidas sus mensajeros á vos decir estos peligros que podrían recrescer, é otro sí, á vos decir cómo se podrían todos escusar á onrra é provecho de todas las partes; é la manera es esta, si á todos ploguiere:

Que los señores de la una parte con los caballeros é escuderos que con ellos han de venir á las Cortes, estén en un lugar, é los otros señores con los caballeros é los escuderos de la otra partida que con ellos han de venir á las Cortes, estén en otro lugar, é estos logares sean lo más cerca que pudiesen ser el uno del otro, é que non sean muy cerca nin muy lejos, sinón en buena manera é en buena comarca, é que algunos buenos tratadores anden de los unos á los otros oyendo lo que cada uno quiere y le pareciere que se deba facer, é los tratadores sean tales con que plega á amas las partes, é que puedan á las razones voluntariosas responder en buena entención é inducir en breve tiempo las partes á buena concordia; é esto fecho, seyendo todos concordados, pueden venir á la cibdad de Burgos todos con buen amorío é con buena alegría, é estarán en la cibdad en buen sosiego é non habrá por qué contender en palabras nin en fechos, sinón solamente fablar con los ótros que non se acercasen en los dichos logares, así con los procuradores de las cibdades é villas como con cualesquier otros, é en muy breve tiempo,

se pueden desempachar las Cortes. É esto non dice la cibdad de Burgos porque non fará quanto en el mundo pudiese por guardar su verdad é por guardar á todos seguros, más porque en las cosas dubdosas, la carrera más cierta debe ombre escoger, é á la cibdad paresce, si vos é los otros quisierdes, que esta carrera es la más cierta é la más provechosa é más sin peligro que puede ser.

É por quanto el término á que se ha de començar las Cortes á quinze días deste mes, es muy breve, é faciéndose este trato, fuera de la cibdad según dicho es, non se podrá acabar tan aina, para que se pudiesen començar las Cortes en la cibdad de Burgos en el dicho término; é por ende paresce á la dicha cibdad que de voluntad é acuerdo de todos se debe luego alongar el dicho término de començar las Cortes, fasta un día conveniente, é que de buena razón se puedan todos concordar en los dichos dos logares como dicho es.

Otro sí, por quanto en los tratos se contiene que el día que començaren las Cortes cese el regimiento así de los unos como de

los otros, é el término se ha de alongar, que entonces cese el regimiento, cuando el término alongando, comenzaren en Burgos las Cortes, é non cese antes, porque en este comedio el regno non esté sin regimiento.

Otro sí, trataredes con él quáles serán los logares á dó estarán los unos é los otros para tratar la dicha concordia, é decirle hedes que non debe dubdar de cualesquier logares, parando mientes á los juramentos que todos ficieron é á la forma é entención dellos, é á los pleitos é omenajes, otro sí, á las arrehenes quellos tienen de la cibdad é la cibdad tiene de los caballeros, é otro sí, á la entención de todos, que es de que aya buena concordia é buen regimiento en este regno; é aun si quisieran que otros nuevos juramentos se fagan por la seguridad de los unos é de los otros, mientras estovieren en los dichos logares é viniesen á esta dicha cibdad, todos se deben facer como pluguiere á amas las partes.

Otro sí, de los tres capítulos postrimeros non le dirédes cosa alguna fasta que responda al primero, é si al primero otorgare, luego le decides los otros tres que son ne-

cesarios de decir, é si el primero del todo negare, non avedes porque decir nin nombrar los otros tres.»

Á la vez que al arzobispo de Toledo, se enviaron mensajeros, con instrucciones parecidas, á los principales señores de los dos partidos.

Pero, no obstante la denuncia que el prelado de Santiago hizo, por medio de su amigo Viedma, sobre que el de Toledo *allegaba* gentes de armas para venir á las Cortes, parece indudable que también entró en Burgos, con los partidarios de D. Juan García Manrique, mucha gente no designada en la nómina.

Porque se observó que, contra los cálculos hechos, las posadas, sin distinción, estaban ya llenas, hasta el extremo de que no sería fácil cumplir, en ese punto, el arreglo y reparto pensados, y que por la población había ya gran ruido, bastantes temores y no pocas murmuraciones.

En vista de lo cual, el Concejo, sintiéndose ya en un apuro y deseoso siempre de evitar conflictos, tomó sus medidas.

Encomendó al merino mayor y á los al-

caldes García Ruiz y Pedro Ferrández de Brihuega que vieran si podían echar fuera de la ciudad la gente que se había metido en ella sin la autorización de la nómina ó sin razón suficiente; que trataran de arreglar con el obispo y con el Cabildo la distribución de posadas, cuidando de que estuvieran siempre en barrios distintos y separados los de uno y los de otro partido, y que impidiesen por todos los medios que entraran más personas que las convenidas y, sobre todo, gente con armas.

Se nombró para que guardasen formalmente las puertas de Santa María y de San Esteban á los oficiales de mayor denuedo, con unos cuantos hombres armados, así como se encargó al mayordomo y á Ferrán Martínez de Sojo que *adovasen* las cadenas de las calles y echasen talanqueras de palo á las puertas de la ciudad, y á Juan Maté y á Pedro Alfonso que *recabdasen* las llaves de las puertas que habían de estar cerradas y las llevasen á ayuntamiento en el día siguiente.

Y por guardar el orden en lo posible, á la vez que asegurar la estancia de los que de-

bían concurrir á las Cortes, en cumplimiento de lo jurado, á que Burgos no quería faltar aunque para no faltar tuviesen que llegar sus sacrificios al mayor extremo, acordó también *manferir* los *omes de lanza, de pié*, que se pudiera, dando á todos los oficiales, regidores y hombres buenos del Concejo el encargo de *manferirlos*, esto es, de sacarlos, llevarlos de la mano; que esto debe de significar literalmente la palabra *manferir*, compuesta sin duda de las latinas *manus* y *fero*.

Todos se echaron á reclutar *lanceros*, y entre todos pudieron sacar doscientos ocho.

Del barrio de San Llorente se sacaron 86, de los que fueron *manferidores* Pedro Fernández de Villegas, el mayor, y Juan Maté.

De la calle Tenebregosa salieron 20, *manferidos* por Juan Sánchez y por Pedro Alfonso.

Del Huerto del Rey, 22, por García de Medina.

Del barrio de San Juan, 16, por Martín González y Juan Martínez de Masa.

De la calle de las Armas, 13, por Juan Sánchez de Vergara y Ferrán Martínez de Sojo.

Y del barrio de San Esteban, 51, por Ferrán Martínez de Frias y Pedro Ferrández de Villegas, el mozo.

A los doscientos ocho *omes de lanza* se les dió, como si dijéramos, la *consigna*, se los distribuyó convenientemente y se los puso bajo las órdenes de los que, entre ellos mismos, tenían *antecedentes militares* honrosos.

Inútil es decir que el Ayuntamiento hubo de señalarles y pagarles un regular salario.

XII.

Y tomados los acuerdos que quedan referidos, el Concejo, en 5 de Octubre, habló con detenimiento sobre que las posadas estaban efectivamente llenas de gente, que el peligro era grande y que, en tales condiciones, no era posible que la ciudad guardase los tratos hechos ni *la verdad que tenía puesta*.

Mientras volvían los mensajeros enviados al arzobispo de Toledo y á los otros señores con la respuesta que todos ellos hubieran dado, el Ayuntamiento consideró conve-

niente el ir en corporación adonde el arzobispo de Santiago, puesto que estaba en la ciudad con bastantes caballeros de su bando, para requerirles á que saliesen todos de Burgos, ya que muchos habían entrado con infracción de los capítulos consabidos, y á que volvieran, en el día que se fijara, sólo los designados en la nómina de Perales, y sin armas.

Pareció, además, que sería muy del caso que, en esta ida, acompañase al Ayuntamiento el obispo de Burgos, persona que debía de tener bastante autoridad y bastante ascendiente para con todo el mundo.

El buen D. Gonzalo prometió satisfacer el deseo de los oficiales y de los regidores, así que el deseo le fué dado á conocer.

En efecto: Ayuntamiento y obispo se fueron á la posada del arzobispo de Santiago, que era en las casas de Ferrán García Darvela, en la colación de San Esteban, y allí encontraron al prelado, al Legado de *nuestro señor el Papa*, á Diego Ferrández Mariscal, á Diego López Destúñiga, á Diego de Rojas y á otros caballeros con numerosos escuderos. Los representantes de la ciudad hicieron á todos los que en la casa estaban el requeri-

mento que era objeto de la visita, al cual contestó el arzobispo que lo vería, y que otro día hablarían.

Este otro día fué el sábado 7 de Octubre, en el que acudieron á la posada del abad de San Millán, que era *al Pozo Seco*, el citado arzobispo de Santiago, los obispos de Burgos, Calahorra y Osma, el Legado del Papa, los caballeros Juan Furtado, Diego Ferrández Mariscal, Juan Ruiz de Viedma, Alvar Martínez de Oca y Antonio Sánchez de Villareal, y los alcaldes, el merino y casi todos los regidores de la ciudad.

Accedió el prelado á la petición de Burgos, y se convino en echar á todos los hombres de los caballeros de palacio que estaban en la población, y fuera, por lo tanto, del castillo, y en que el Ayuntamiento dirigiría nuevas cartas al duque de Benavente, al conde D. Pedro, al arzobispo de Toledo y á los maestros, rogándoles el cumplimiento exacto de los tratos y haciéndoles cargos y reflexiones para que, sobre todo, no trajesen gentes de armas.

Martín González de Frias y Ferrán Martínez de Sojo se encargaron de llevar las

cartas al duque y al conde; Juan López de Sanzoles y Juan Maté de llevarla al prelado de Toledo y á la vez de ver á la reina de Navarra, y Juan Alfonso de Castro y Pedro Ruiz, el mozo, de llevarlas á los maestros.

XIII.

Pero lo principal, lo de salir de la ciudad las gentes que indebidamente habían entrado, parece que no se cumplió.

Y para mayor apuro, hacia mediados del mes de Octubre debieron de llegar á Burgos el duque de Benavente, el arzobispo de Toledo, Diego Furtado, Diego Sarmiento, el maestro de Alcántara y Dios sabe cuanta gente más.

No consta que los mensajeros enviados á D. Pedro Tenorio y á los demás caballeros trajesen respuesta alguna.

Lo que consta, en cambio, es que á la venida de aquellos señores, la ciudad era pequeña para contener tanta gente, pero gente de armas, de á pié y de á caballo; ni había posadas suficientes, ni había calles bastantes.

Por el ruido y la confusión en algunos

días y en ciertos momentos, se creyó que las proyectadas Cortes se habían convertido, aun antes de ser, en encarnizada lucha.

Cada personaje, por lo visto, se había traído un buen número de oficiales, número excesivo de escuderos, y una hueste armada que metía miedo. No era confianza lo que sentía cada uno de los dos partidos.

Ni la guarda de las puertas, ni todas las precauciones tomadas con tanto celo y tanta diligencia por los burgaleses, sirvieron por lo visto, para evitar aquella irrupción desleal, que no fué de un día, sinó que se repitió en varios, es decir, cada vez que venía alguno de los caballeros que habían de sentarse en las Cortes.

Nadie, sinó el Concejo de Burgos, había respetado sus juramentos ni cumplido sus promesas.

Así es que los oficiales y los regidores, desalentados ya, con el dolor, por añadidura, de no poder dar las seguridades prometidas, no por su culpa, sinó por culpa de los caballeros del reino, y viendo cómo sucedían ya algunas peleas en diversos puntos, y principalmente en la colación de San Gil, y que

sus consejos y sus planes no habían sido, por lo visto, aceptados, casi se cruzaron de brazos y se propusieron dejar que las cosas rodasen por su natural pendiente.

Pero, en el día 16 de Octubre, se presentó en concejo el regidor Sancho García de Medina, y con tono alto, expresión vehemente y ademanes enérgicos, dijo: «que por cuanto la ciudad no podía guardar la seguridad que había puesto entre los de la una y los de la otra parte, porque éstos no guardaban la Ordenanza y juramento que ellos habían puesto, y entraban todos con armas, por ende, que requería á todos los del Concejo para que fuesen á requerir á dichos señores que saliesen todos fuera de la ciudad, y después, que entrasen como era ordenado, sin armas; y que si de esta manera no lo hacían, que, en cuanto á él, no consentía que se tuviesen en la ciudad Cortes, ni que cayese en mal caso, ni que fuesen los que en ella moraban traidores, pues no podía guardar la seguridad que prometiera, porque los señores no guardaban sus juramentos.»

A la voz de García de Medina, surgió nuevo ánimo y se excitaron nuevas fuerzas

en el Concejo, que decidió continuar los trabajos, buscar más y más remedios, conferenciar con todos, aconsejar, pedir, mandar, cuanto fuese necesario.

Y no obstante el estado de desorden y confusión en que Burgos se sentía, se entablaron nuevas gestiones, se celebraron diferentes entrevistas, aunque resultando siempre una resistencia formidable para abandonar la población en aquellos que á ella vinieran malamente.

Es indecible lo que, según racionales deducciones, debió de afanarse el Ayuntamiento para impedir choques, para volver las cosas al cauce de que no debieron salir, para persuadir á todos, y para tranquilizar á los vecinos de Burgos, que sufrían las vejaciones y molestias propias de situaciones análogas.

Muchos días transcurrieron sin haberse logrado otra cosa que el acuerdo de prolongar el principio de las dichas Cortes, fijándole para el día 27 de Noviembre; cosa que tampoco se pudo cumplir.

Por fin, en concejo de 14 de dicho mes de Noviembre, cuando se estaba tratando, por

milésima vez, de las gentes armadas de una y de otra partida, que seguían impasibles en la ciudad, porque sus señores ó no pudieron ó no quisieron hacer que salieran, se presentaron algunos caballeros de ambas partidas, á decir; que si tales gentes no querían salir, era temiendo que después no fueran acogidos ni aun los que por la nómina se autorizaban; que si el Concejo deseaba que saliesen todos, sería menester que les diera *las arrehenes* que pidiesen, para tenerlas en su poder hasta la nueva entrada en la ciudad; que esas *arrehenes* habían de ser precisamente García Ruiz, Juan de San Juan, el mayor, Pedro Ferrández de Villegas, el mozo, y Ferrán Martínez de Sojo; y que además, había de prestar la ciudad nuevo juramento y pleito-homenaje de que, después de haber salido aquellas gentes, serían acogidos el día ordenado los ordenados por la nómina, trayendo *las arrehenes*.

Cierto que parecía mentira que caballeros que no habían sabido ó no habían podido cumplir un juramento, se atreviesen á exigir de ciudad tan leal y tan cumplidora más garantías y seguridades de las que tenía dadas

y, sobre todo, de las que daba constantemente con su conducta.

Pero la desconfianza era tan grande, que todo se temía, hasta que la ciudad modelo de nobleza se *confabulase* con los unos ó con los otros y cometiese una traición.

Deliberado el asunto, y no doliéndoles prendas, todos los del Concejo suplicaron á Ruiz, á San Juan, á Villegas y á Sojo, que, por amor á la ciudad, se dieran en rehenes. Ninguno de los cuatro vaciló un momento: los cuatro se entregaron en el acto, ofreciéndose para mayor sacrificio.

En seguida, se habló con los caballeros de ambas partidas sobre la manera de arreglar la salida y la vuelta, y sobre otros detalles, y de común acuerdo, se hizo y se aceptó esta Ordenanza, ideada y propuesta por los burgaleses, y que es también muy curiosa:

«Estas son las cosas que la muy noble cibdad de Burgos ordena que fagan los señores, perlados é caballeros é fijosdalgo, así de la una parte como de la otra, en razón de la partida desta cibdad é de la tornada en ella, en las cuales consienten, así los de la una parte como los de la otra.

Primeramente, que todos los señores é perlados é caballeros é ricos omes é fijosdalgo é sus gentes, así los de la una parte como los de la otra, que salgan fuera de la dicha cibdad este martes é miércoles primeros siguientes, que serán á catorce é á quince días deste mes de Noviembre.

Lo segundo, que tornen á la dicha cibdad deste martes é miércoles en ocho días, é que en aquellos días de martes é miércoles siguientes sean acogidos é aposentados en la cibdad, é dende adelante quando vinieren los que son llamados por cartas del rey para las Cortes, segúnd el número de la gente que han de traer segúnd la Ordenanza que se fizo en Perales, é que antes del dicho día martes non los acojan.

Lo tercero, que non se muden los barrios nin las posadas principales así de los señores como de los perlados como de los caballeros que tienen los unos é los otros, é que non dén en los barrios de la una parte posadas á los de la otra parte.

Lo cuarto, que dén dos caballeros, uno de la una parte é otro de la otra, para que con los de la cibdad, caten las posadas bien é fiel

é lealmente, en tal manera que non queden en la cibdad omes algunos nin armas de los de la una parte nin de la otra, pero que puedan hí quedar omes sin armas para guardar las provisiones, é estos sean de los que han de entrar con los señores en la cibdad.

Otro sí que el duque é el conde D. Pedro é el arzobispo de Toledo é los otros de la su parte, que salgan por la puerta de Santa María é vayan posar de la parte del rio de Arlanzón allien de, é otro sí que el conde D. Alfonso, é el arzobispo de Santiago é el mestre de Santiago é los otros de la su parte, salgan por la puerta de Santisteban é posen de la otra parte del mesmo rio de Arlanzón aquende, en tal manera quel dicho rio de Arlanzón esté entrellos é non pasen los unos nin los otros el rio por razón de posar los de la una parte con los de la otra; pero que en Tardajos, ninguno destos señores así los de la una parte como los de la otra non posen nin consientan posar á gente de sus partidas, por quanto el dicho lugar de Tardajos es ordenado por la cibdad que posen en él todos los procuradores del regno que vienen á las dichas Cortes, fasta que los

dichos señores tornen á posar á la cibdad para facer las dichas Cortes.

Otro sí, que todas las dueñas é doncellas que posen en la cibdad é en la Judería que salgan fuera de la cibdad, salvo aquellas dueñas é doncellas que están en la nómina que primeramente dió la señora reina á la cibdad, firmada de su nombre, é que estas dueñas é doncellas que puedan tener cada una dos omes de pié é un acemilero é non más, é que les tomen jura así á ellas como á los omes sobredichos que non tengan armas algunas nin más compañía, nin los acojan en sus casas en alguna manera.

Otro sí, que el rey nin la reina, nin la condesa nin los otros señores que están en el castiello, que non tengan más gente en el dicho castiello de lo que es ordenado en los tratos de Perales.

Otro sí, que los procuradores de las cibdades é villas del regno que vinieren á las Cortes, que estén en Atardajos fasta tanto que los señores vengán á la cibdad.

En el nombre de Dios; esto es lo que la cibdad ha de jurar: Primeramente que acojan sin armas á los de la una parte é á los de

la otra en la dicha cibdad, segúnd la ordenación que fué fecha en Valladolid, por la cual se ficieron los llamamientos para las dichas Cortes, en los dichos días de martes é miércoles, é después segúnd que dicho es de suso.

É otro sí, farán á todo su leal poder porque se comiencen las Cortes á veinte é siete días deste mes de Noviembre en que estamos, é que darán procuradores para ellas.

Lo segundo, que non muden nin consientan mudar los barrios nin las posadas principales, nin dén nin consientan dar posadas en los barrios de la una parte á los de la otra, segúnd que se contiene en el capítulo que fabla en esta razón.

Lo tercero, que los de la cibdad con los dos caballeros que fueren dados, el uno de la una parte é el otro de la otra, caten todas las posadas de la cibdad é de la iglesia é de la Judería bien é fiel é lealmente, é fagan en tal manera que non queden en ellas omes nin armas de los de la una parte nin de la otra, salvo los que quedaren para guarda de las provisiones é los que fuesen dolientes é los que suso son nombrados.

En el nombre de Dios, amen; esto es lo

que han de jurar los señores é perlados é caballeros, así de la una parte como de la otra: Primeramente, aquellos que salirán é farán salir desta cibdad oy martes é crás miércoles siguiente todos los omes que á su mandado é obediencia están en la dicha cibdad, é que sacarán é farán sacar todas las armas aquellos é sus gentes tienen, pero que puedan quedar é queden el Legado é el arzobispo de Toledo con la compañía sin armas que está por la Ordenanza que se fizo en Valladolid, é otro sí, los omes dolientes é los omes que han de guardar las provisiones como dicho es. É si después del dicho día miércoles que deben salir, en la dicha cibdad fuesen falladas armas algunas, que sean perdidas é sean de la cibdad, é que los omes, que sean echados por fuerza fuera de la cibdad.

Otro sí, que non trayerán nin farán traer armas algunas á esta cibdad, nin lo consentirán, ni las comprarán nin mandarán comprar, nin las recibirán prestadas nin endonadas nin por otro título nin por otra manera, fasta que las Cortes sean fenescidas é los señores sean partidos para sus tierras.

Otro sí, que non trayan más gente de la

que fué ordenanda por la ordenanza que fué fecha en Valladolid, por la cual se ficieron las cartas de los llamamientos para las Cortes, nin las meterán nin mandarán meter después, en público nin en ascondido, nin consentirán en alguna manera que entren nin estén en la dicha cibdad; é si por aventura alguno ó algunos entraren en cualquier manera é los que así entraren fueren á los dichos señores é personas ó alguno dellos, que los non acogerán en sus posadas, é que lo farán saber á cualquier de los oficiales de la cibdad, porque los fagan luego salir fuera de la dicha cibdad.

Otro sí, que si algunos omes de armas ó de pié tienen aquí ó cerca daquí de dentro de las quince leguas que se contienen en los tratos que se ficieron en Perales, demás de la gente que fué ordenada que viniesen á las dichas Cortes, que las envíen á sus tieras luego, é que juren é fagan pleito é omenaje que non envíen por más compañía fasta que las dichas Cortes sean fenescidas é los dichos señores sean partidos é idos para sus tierras, nin los rescebirán puesto que vengán en alguna manera.»

Después de escrita, leída y aprobada la preinserta Ordenanza, se dispuso lo necesario para que cada una de las tres partes, esto es, la ciudad, y los señores de cada uno de los dos bandos, prestasen solemnemente juramento en los términos y sobre los puntos á que la misma Ordenanza se refiere.

En el mismo día quedó efectuado el acto, y en el mismo día empezaron á salir de la ciudad, con inesperado orden, y á repartirse por los pueblos de uno y otro lado del Arlanzón, todos los señores y caballeros con toda la gente armada que á cada cual obedecía.

Por esas aldeas estuvieron algunos días, en la forma y de la manera que es de suponer, mientras Burgos tomaba nuevas y más eficaces precauciones para que, en la *tornada*, no se quebrantasen otra vez los tratos y no resultaran otra vez perjuros tantos distinguidos varones del reino.

Del hecho de que á los diez días después de la salida, se hallaban en Burgos los que á las Cortes debían concurrir, sin que la ciudad hiciera reclamación alguna, ni una sola persona expusiera queja de ninguna especie,

parece que se infiere que la *tornada* fué como era debido, entregando sanos y salvos los cuatro rehenes, y cumpliendo las últimas promesas sagradas.

Y verificada la *tornada* de los caballeros y sus gentes, vinieron también los procuradores, que habían estado, efectivamente, en Tardajos.

El Ayuntamiento, contento en esta ocasión, ya que á sus cuidados minuciosos y atinadísimos indudablemente se debió este difícil resultado, solo pensó desde entonces en preparar, de acuerdo con el rey, el principio de las Cortes.

Con este fin, en reunión del día 25, se designó á Juan de San Juan, el mayor, á Pedro Ferrández de Villegas, el mozo, á Martín González y á Juan López, para que fuesen á requerir á los señores de una y de otra parte á que el lunes próximo siguiente se quisieran *ayuntar á las Cortes*, según los tratos últimos.

Y hecho el requerimiento, todos los requeridos manifestaron su conformidad.

XIV.

Pero es el caso que para el día 27, en que se convino que las Cortes principiaran, faltaban dos dias, y el Concejo burgalés, ocupadísimo como había estado en cientos de diversas cosas y verdaderamente agobiado por el trabajo y los disgustos, no había aún elegido sus procuradores para las tan difíciles Cortes, ni tenía ya tiempo para todos los preparativos que el caso exigía.

Se tuvo, pues, que convocar á concejo para el 26, que era domingo.

Reunidos la mayor parte de los que le formaban, y expuesto que el fin de la reunión era la elección de procuradores, se empezó por leer la carta convocatoria que, desde Valladolid, diera el rey en su día, y de la que todavía no se había dado cuenta *oficialmente*. Dice así:

«Don Enrique, por la gracia de Dios rey de Castiella, de León, de Toledo, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaen, del Algarbe, de Algeciras, é señor de Vizcaya é de Molina; á vos el Concejo, é al-

caldes é alguacil, (*no figura ninguno con este cargo en el Libro de los fechos del Concejo*), é merino, é á los sese omes buenos que habedes de ver hacienda del Concejo de la muy noble cibdad de Burgos, cabeza de Castiella é mi cámara, salud é gracia. Sepades que por quanto fasta aquí entre los grandes de mi regno ha seido debate sobre manera de regir á mí é á mis regnos, que fué tomada por algunos en Cortes, en la villa de Madrid, los cuales debates, loado sea el nombre de Dios, SON ABOSEGADOS, LOADO Á VUESTRA MANERA É FORMA, é entre todas las otras cosas que se acordaron é concertaron, fué acordado que yo llamase á Cortes para el primero día de Octubre primero que viene, é que se ficiesen en esa muy noble cibdad de Burgos, cabeza de Castiella é mi cámara, porque todos los de mi regno acordasen en qué manera hobiese de ser regido yo é mis regnos; é como quier que á mí sea grave de vos enviar llamar á Cortes tan en breve, pero parando mientes á las discordias pasadas, é á los escándalos que por ello nascen é rescrescen en mis regnos, é en cómo comple á mi servicio que mi persona é los dichos mis regnos sean

regidos en la manera é forma que de derecho é de razón deben ser regidos; por ende yo, con acúerdo del duque de Benavente, mi tío, é del conde D. Pedro, mi condestable, é de D. Pedro, arzobispo de Toledo, é de D. Juan, arzobispo de Santiago, mi canceller mayor, é de D. Lorenzo Suarez, maestre de Santiago, é de D. Gonzalo Núñez, maestre de Calatrava, é de D. Martín Yáñez de Barbudo, maestre de Alcántara, é de todos los ricos omes é caballeros é fijosdalgo é procuradores de las cibdades é villas que conmigo estaban, acordé de llamar á las dichas Cortes para el dicho día; porque vos mando que luego, vista esta mi carta, vos ayuntedes segúnd que lo habedes de uso é de costumbre en los fechos muy grandes, é fagades primeramente juramento sobre la Cruz é los santos Evangelios, tañiéndolos en vuestras manos corporalmente, que á buena fé, sin mal engaño, á todo vuestro entender, guardando mi servicio é provecho é bien comunal de mis regnos é señoríos, escogeredes quatro personas de vosotros las más entendidas é suficientes é sin cobdicia, amadores de mi servicio é del bien é pro comunal de

mis regnos, é juredes que non lo dejaredes de así facer por amor nin por desamor, nin por favor nin por mal querencia nin por provecho singular de vos nin de vuestros parientes é amigos é bien querientes, nin por otra alguna razón, más que habiendo consideración á solo Dios é á mi servicio é bien é pro comunal de los mis regnos, escogeredes aquellos que entendierdes que son más suficientes é pertenecientes para tanta carga; é esto fecho, escoged las dichas quatro personas é enviadlas á las dichas Cortes en el dicho tiempo, para que, si fuese menester, uno ó dos dellos sean acá escogidos para estar en el Consejo del regimiento é gobernamiento mio é de los mis regnos, é ellos así escogidos, facedlos vuestros procuradores, é dadles vuestro poder cumplido, para que ellos é cada uno dellos, puedan consentir é consientan en todas las cosas é cada una dellas que en las dichas mis Cortes fuesen ordenadas que fuesen mi servicio é pro é bien comunal de los dichos mis regnos; los cuales dichos procuradores vos mando que envíedes para el dicho primero día de Octubre primero que viene, el cual día vos asigno por

término perentorio; en otra manera, si al dicho día non venieren, yo con los que hí estudieren trataré é ordenaré todas las cosas é cada una dellas con acuerdo de todos los grandes é perlados, ricos omes, caballeros, fijosdalgo é procuradores de los dichos regnos los que estudieren presentes conmigo en las dichas Cortes; é ordenaré todo lo que tengo de ordenar, así en el regimiento de mi persona como en el regimiento de mis regnos; é porque la procuración non sea dubdosa, por vos non saber la entención, que será gran trabajo, envío vos la nota que por ella enviedes la procuración; é non fagades ende ál, sopena de la mi merced. Dada en Valladolid treinta días de Agosto año del nascimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil é trescientos é noventa é un años. Yo Pedro Alfonso la fice escribir por mandado del rey é de los que pusieron sus nombres en ella.= Yo el rey=Yo el duque=El arzobispo de Toledo=El arzobispo de Santiago=Nos el maestre=Nos el maestre=Juan Furtado=Ferrando Sánchez=Alfonso González.»

En quanto se empezó á tratar sobre la forma ó el procedimiento que conviniera

adoptar para elegir los cuatro procuradores, ocurrió lo que hasta entonces pocas veces había ocurrido; el desacuerdo, el desorden, la bulla; aquello se convirtió en un foco de disputas y confusión. Como se dice ahora, la sesión fué borrascosa.

Unos querían que los del Concejo nombrasen los procuradores, por medio de votación; otros, que los nombrasen las vecindades.

El alboroto llegó á tal extremo, que se salieron de concejo, protestando, Pedro Ferrández de Brihuega, García Ruiz y Juan de San Juan, el mayor, con los amigos de cada uno de ellos.

Los que quedaron, después de voces y más voces y entre un desorden espantoso, acordaron que *sacasen cada uno en su vecindad, sobre jura, un ome bueno é sin bandería, para que veniese al Concejo otro día, é que en concejo ficiesen aquellos omes de cada vecindad juramento sobre la Santa Cruz é los santos Evangelios que á toda su entención nombrasen cuatro procuradores buenos é sin sospecha, los mejores que les Dios diese á entender; que estos diez omes*

buenos ó los más dellos que se allegasen á los nombrar concordadamente.

Y se ordenó que se llamase á concejo, para que á él vinieran los diez *compromisarios* de las vecindades y fuesen elegidos los cuatro procuradores.

Esto dijeron que facian para guardar onrra de los que se salieran del concejo, é porque veniesen á verlos sacar, si quisieren; porque desamparar el concejo, que éste non lo merecía.

Se aplazó, pues, la elección para en el día siguiente, precisamente el día en que se había pactado que comenzaran las Cortes.

Así es que, cuando acababa de reunirse el Concejo en el siguiente día 27. y antes de que se empezara á tratar el asunto de la elección, llegaron allí noticias de que, por la población, andaban los señores y los ricos omes y los fijosdalgo un poco alborotados, porque ni habían recibido aviso para el principio de las Cortes, ni veían señal alguna de que la reunión tan esperada pudiera tener efecto.

Y en esto, se presentaron ante el Concejo García González, Ferrán Alvarez de Toledo y otros, y dijeron, de parte del duque, el

conde, el arzobispo de Toledo y los de su partida, que bien sabían que en los tratos últimos se hizo juramento de que comenzarían en aquel día las Cortes; que los de la parte del duque estaban prestos, pero no veían lugar en donde se juntasen; y que, por lo tanto, requerían á la ciudad para que cumplierse lo jurado y señalase lugar para que las Cortes se reunieran.

El Concejo pidió que el requerimiento se diese por escrito, y prometió contestación razonada.

Entretanto, dió á los emisarios de la partida del duque algunas explicaciones y les persuadió de que no se podía menos de aplazar las Cortes por algunos días.

Iguales explicaciones, para la misma persuasión, envió en seguida á los de la partida del arzobispo de Santiago.

Después, entró el Concejo en el asunto de la elección de los procuradores.

Pedro Rendón, *ome* bueno de los sese y alcalde de Muñó, presentó un requerimiento escrito para que se procediera á elegir aquellos representantes en la forma que de derecho fuera.

Sobre esa forma, hubo de nuevo larga, accidentada y ruidosísima discusión. Durante la misma, manifestaron algunos individuos del Regimiento que debían ser nombrados aquellos representantes por dos ó tres ó cuatro hombres del Concejo. Con esto se conformaron muy pocos, porque entre los hombres del Concejo había amigos y parientes de ciertas personas que querían ser *elegidas por voluntad*, los cuales amigos y parientes estaban ya *rogados y encargados*.

Otros dijeron que lo mejor era lo que se había acordado el día anterior: que las vecindades, por medio del representante respectivo, nombrasen los procuradores.

Entonces varios hombres del Concejo pusieron en conocimiento de los presentes, que, en virtud de aquel acuerdo, en el día anterior, por la tarde, se habían juntado las vecindades y cada una había designado *un ome perteneciente y sin sospecha*; y que esos *omes* designados estaban en la escalera de la Torre, esperando ser llamados.

Ó porque pareció bien, ó por cansancio, ó por ganas de terminar el negocio, se convino en estar á lo acordado en el día precedente,

y en que, por lo mismo, los diez *omes* de las vecindades entrasen y procediesen á elegir los procuradores.

García Ruiz y Pedro Rendón, manifestaron que *non consentían* en lo convenido, y se salieron de concejo.

Por la misma puerta entraron, con las credenciales, que se dice hoy, los diez *omes* de las vecindades, que eran estos:

Por San Esteban, Alfonso García de Logroño, mercadero; por San Román, Esteban Ferrández, mercadero; por San Martín, Juan González, escribano; por Sta. María de Vieja Rúa, Juan Sánchez, demandador; por San Nicolás, Alfonso Ferrández, mercadero; por Santiago, Ferrán Martínez, escribano; por Santa María la Mayor, Diego Martínez, tendero; por San Llorente, Juan García, mercadero; por San Gil, Pedro Martínez de Cifuentes, y por San Juan, Gil González, el grande.

El Concejo los dió por buenos y sin sospecha, los proveyó de poder para que se juntasen y, todos en uno ó los más de ellos, nombrasen los cuatro procuradores, y les pidió el juramento.

Preparado lo conveniente para la solemne ceremonia, juraron los diez *omes* ante el Escribano Mayor, rodilla en tierra, ojos en la Cruz, y manos en los Evangelios, que elegirían *bien é fielmente personas suficientes, sin bandería é sin sospecha, á toda su entención.*

El Escribano mayor les dijo que *si así lo ficiesen que Dios les ayudase á los cuerpos é á las ánimas, é si lo contrario ficiesen, que Dios ge lo demandase malamente é que malas postrimerias oviesen.*

Ellos contestaron, amen; é apartaronse á la cámara de la poridad, é al cabo de un hora salieron, é todos concordados en uno, mostraron en el concejo un escripto firmado de sus nombres, de los procuradores que habían sacado, que eran: Pedro Ferrández de Villegas, merino mayor, Pedro Ferrández de Brihuega, alcalde, Juan Martínez de Masa, alcalde, y Juan Maté, ome bueno de los sese.

É los del Concejo dijeron que les placía.

La elección debió de producir excelente efecto, porque en todo se conoce que los elegidos, particularmente Ferrández Ville-

gas, Brihuega y Maté, tenían grandes simpatías por causa de grandes méritos.

Sin perder tiempo, y algo de prisa, por lo visto, se tomó el juramento á los procuradores y se les extendió y entregó el poder correspondiente.

Todo, pues, parecía ya arreglado, y al Ayuntamiento de Burgos, por lo tanto, no le quedaba otra cosa que hacer, sinó habilitar el local en que habían de tener efecto las Cortes y mantener, durante las mismas, en la población el orden y la seguridad personal.

Esto último, no era poco.

Pero la ciudad que, por espacio de más de cuatro meses había gastado tanto dinero, había sufrido tantas penalidades, había realizado tantos sacrificios, sólo por amor á su rey y por la paz del reino, primero, y después por cumplir su palabra y su juramento, y todo ello sin ayuda de otra ciudad alguna, sin tener los elementos convenientes, sin que los señores, caballeros y fijodalgos le guardasen ciertas consideraciones propias de la situación, no podía menos de esforzarse hasta el mayor extremo para concluir tan digna y tan noblemente como había empezado.

Y así lo hizo; trabajó todavía más, estuvo en todo, lo vigiló todo, y, ofreciendo á las partes desavenidas, como gran medio de persuasión, el alto ejemplo que ella había presentado, logró, en fin, que, hacia mediados de Diciembre, se empezara á celebrar unas reuniones prévias de las Cortes, ya en los palacios de San Llorente, ya en *la claustra* de la Catedral, ya en el convento de Sta. Clara, ya en la posada de alguno de los actores de estos sucesos.

XV.

Queda ya expuesto todo lo que, referente á Burgos en este asunto, era desconocido.

Ahora, para lo poco que falta, que es lo tratado en aquellas reuniones y firmado y legalizado después en las Cortes, cosa ya sabida, con volver á la crónica de López de Ayala, se encontrará lo suficiente.

Aunque en Perales se aceptó por todos una regencia determinada, en las reuniones de Burgos se procedió como si nada acordado hubiese.

Por los del Consejo se propuso que á los regentes que se designaron en Perales, se

agregase el conde D. Alfonso; pero el duque de Benavente y sus amigos, inclusa la reina de Navarra, no aceptaron la proposición.

Entonces los mismos del Consejo y varios procuradores de ciudades y villas indicaron que se podía agregar también la reina de Navarra. Tampoco esta idea fué admitida por los del otro bando.

Chocaba bastante que el arzobispo de Toledo no se mostrase ahora tan partidario del rey D. Juan como antes, por lo que algunos le preguntaron el motivo.

Aunque el motivo verdadero, según parece, venía de ciertas anteriores exigencias del duque de Benavente, el prelado contestó que se atenia siempre al testamento, pero que tres personas de las designadas en él, no eran de derecho por ser de iglesia.

Se llevó el pleito á dos letrados; Alvar Martínez de Villareal, por los del Consejo, y el obispo de Cuenca D. Gonzálo González, por los del duque de Benavente. Entre los letrados no hubo conformidad, pues el segundo opinó que aquellas tres personas de iglesia no podían ser regentes, y el primero opinó que sí.

< testamento del

En vista de esto, se hicieron otras proposiciones, como la de que se encargasen del regimiento dos obispos, cuatro caballeros y seis procuradores, y la de que se cumpliera exactamente lo acordado en Perales. Ninguna fué del gusto de todos.

Al fin, por mediación de la reina de Navarra, se acordó que á los regentes que se designaron en Perales se agregase el conde D. Alfonso, y que, para el gobierno, se formasen con todos dos turnos.

Pero en esto aconteció que un amigo del conde D. Alfonso y del arzobispo de Santiago, llamado Diaz Sánchez de Rojas, el cual, en cierto día, salió de caza, al volver, y estando como á un cuarto de legua de Burgos, fué muerto de lanza por los hombres de la casa del duque de Benavente Pedro Lobete y Juan de Castrillo.

Saberse en la ciudad el suceso y alborotarse todo el mundo, creyendo que el crimen era efecto de la contienda política, fueron dos cosas ocurridas casi en un mismo momento.

Los de uno y los de otro partido, se armaron, se echaron á la calle, promovieron

grande *bollicio* y, si no vinieron á las manos, fué por un milagro de Dios.

Recogido y sepultado después el cadáver de Sánchez de Rojas, libres é impunes los matadores, quedaron las negociaciones interrumpidas por algunos días.

Y gracias á los procuradores de las ciudades y villas, que todos de común acuerdo, cansados de tanta dilación y de tanta porfía, propusieron que se aceptase el testamento del rey D. Juan, sin poner ni quitar una tilde, se concluyó el negocio.

Porque esa idea del testamento, tal como el testador le hizo, fué votada, en fin, por todos, en papeletas que se depositaron en un arca cerrada, de la cual el rey tenía la llave, y la cual el rey abrió con su propia mano.

Como el pensamiento íntimo del arzobispo de Toledo era y había sido siempre el del testamento, el arzobispo de Toledo fué quien triunfó.

Triunfo, por cierto, todavía realzado y magnificado cuando, al convencerse de que el marqués de Villena y el conde de Niebla no vendrían á la regencia, el prelado pidió y

lo obtuvo, que, pues esas dos personas pertenecían á su partido, él tendría en el regimiento tres voces; la suya y las de aquellos sus dos amigos.

Terminadas las Cortes, los señores salieron para sus tierras y los procuradores para las villas y las ciudades.

Poco después, se fué el rey con su gente á Segovia.

La parte de los tratos de Perales relativa á la devolución de los rehenes, tuvo cumplimiento.

Todas las personas que la ciudad de Burgos entregó, á la ciudad volvieron libres y sanas.

La ciudad devolvió, en igual estado, las que recibiera, aun antes del plazo convenido, que era el de tres meses después de terminadas las Cortes, ó sea tres meses después de Abril de 1392 en que terminaron, y en sitio más cómodo para los interesados.

Como prueba, aquí está una de las notas que se leen en el *Libro de los fechos del Concejo de Burgos*.

«En 10 días de Junio de 1392 entregaron los del Concejo á García Ferrández Man-
8

rique al mismo arzobispo de Santiago, en el monesterio de San Francisco, el cual arzobispo les dijo que le rescibía en Burgos aunque se obligaron á entregarle en Obierna, que se daba por entregado, é que les hacía gracia del pleito é omenaje. Pasó todo ante los testigos Rodrigo de Rojas, Gonzalo Martínez Barahona, Juan Alfonso de Benavides y Juan Ruiz de Viedma.»

Burgos quedó, pues, tranquilo y satisfecho, pero pobre, fatigado y receloso.

Esto último con razón.

No había pasado medio año, cuando renacieron las disidencias y se reprodujeron los desórdenes y los escándalos, causando otra vez al reino un estado insoportable.

Y así se vivió, entre disturbios y revueltas, con gran decepción y gran pesar de los burgaleses, que veían lo poco duradero del fruto que, á fuerza de su labor, se había obtenido, hasta que el rey, el propio rey se vino á Burgos, á su pueblo, en el verano de 1393, y allá en una sala del monasterio de las Huelgas, ante el Legado del Papa y el arzobispo de Santiago y el duque de Benavente y muchos otros personajes de la Corte,

declaró solemnemente que, desde aquel momento, él solo se encargaba de regir el reino, porque él solo era el rey.

XVI.

Obra grande y hermosa emprendió Burgos cuando medió para apaciguar una contienda de la que solamente desastres podían venir al reino.

En el largo período de tiempo pasado, desde la iniciativa de los burgaleses hasta la celebración de las Cortes, la ciudad, en recompensa de su patriotismo y de sus sentimientos de paz y de orden, tuvo; sí, sobresaltos, dispendios, engaños, sacrificios y trabajos, pero tuvo también la incesante de todo el mundo, tuvo también la satisfacción del bien obrar y el placer inexplicable de haber demostrado una religiosidad, una lealtad, una sencillez y una nobleza que la pusieron entonces, como la han puesto en otras ocasiones, á insuperable altura.

Aquellos cuatro procuradores que tanto contribuyeron á la concordia de Perales y al acuerdo de la celebración de las Cortes, y

60€

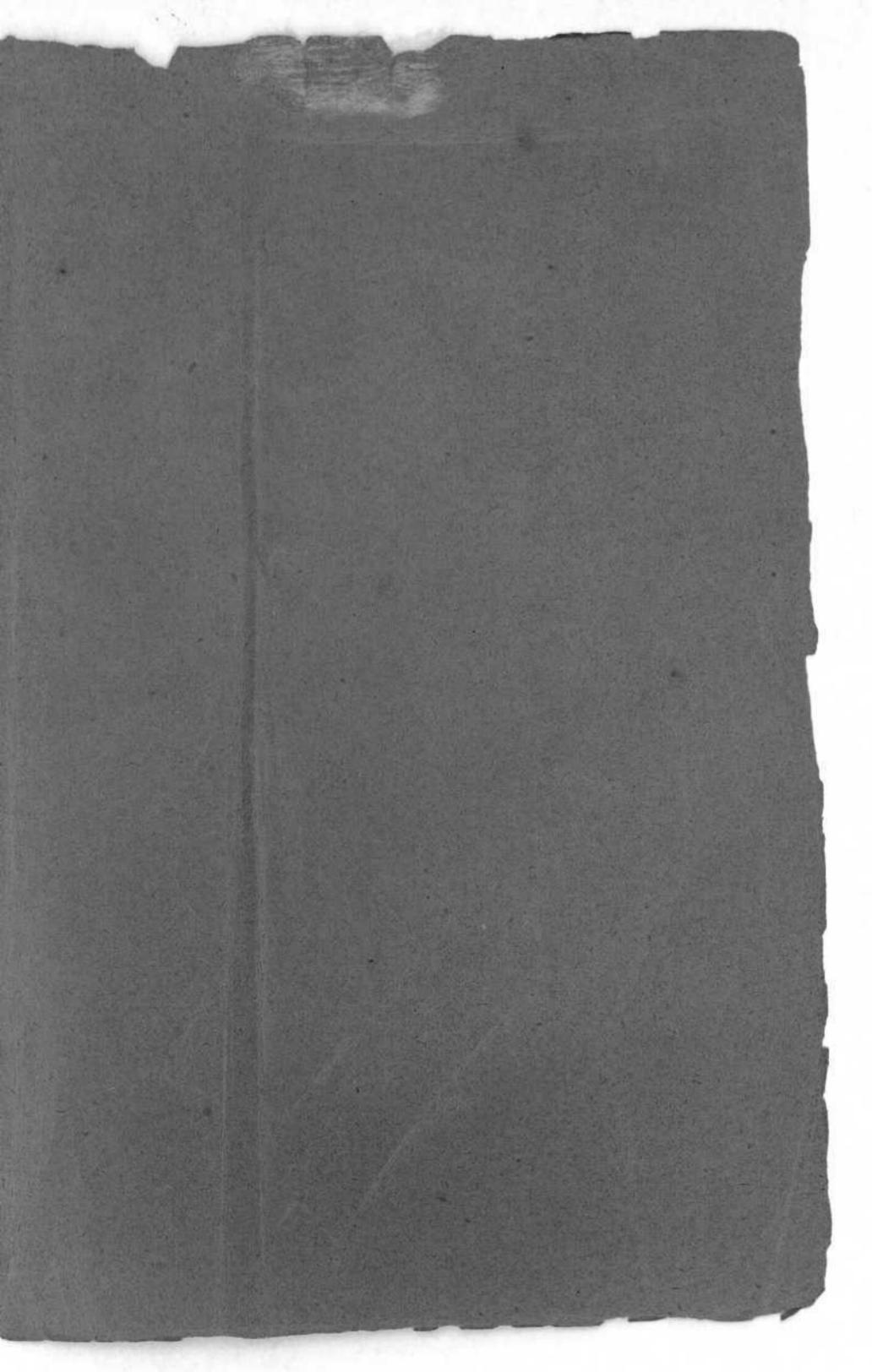
Dedicat.

R 38/13/4

que después obraron con tal diligencia y tan hidalgos fines; esto es, los alcaldes Pedro Ferrández de Brihuega y Ferrán Martínez de Frías, el escribano mayor Pedro Ferrández de Villegas, el mozo, y el regidor Juan Maté; aquellos otros oficiales, regidores y hombres del Concejo que, para honor de su ciudad, realizaron tan penosa tarea y tan grandes sacrificios, y libraron así á la patria de una nueva guerra civil que habría sido horrorosa, evitaron al rey trances muy amargos y consiguieron que no se detuviera, tanto al menos, la marcha de la prosperidad de los reinos cristianos y aun de la reconquista, deben ser para todo buen español, y principalmente para todo buen burgalés, de grata y veneranda y venerada memoria.

Y como así, generalmente, se portaban los burgaleses, en Burgos estaba, no sólo la cabeza, sinó también el corazón de Castilla; cabeza de grandes ideas; corazón de grandes sentimientos.





Precio: 1'50 peseta.

Se vende en la librería de Hijos de Santiago Rodríguez,
Pasaje de la Flora, Burgos.

